Informe sombra sobre la Ley de Violencia de género de la Comunidad de Madrid

2005 - 2015

GENERANDO RED CONTRA LAS VIOLENCIAS MACHISTAS

ÍNDICE

1. INTRODUCCION 03
2. PREVENCIÓN 04
3. ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y SOCIAL 09
4. JUDICIAL 12
5. RECURSOS ECONÓMICOS 19
6. VIOLENCIA SEXUAL 24
7. FEMINICIDIOS 26
8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES 29
9. ENCUESTAS 34
10. BIBLIOGRAFIA 36
11. ANEXO 1. Origen del documento de análisis 40
12. ANEXO 2. Cuestionario de la encuesta sobre recursos de violencia en la CM 41

1. INTRODUCCIÓN

Tras 10 años de la aprobación de la **Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral de violencia de género de la Comunidad de Madrid (en adelante LVGCAM)**, profesionales y activistas que trabajamos en los ámbitos de aplicación de la ley (Prevención; Atención; Defensa jurídica), creemos necesario hacer un análisis detallado de su aplicación.

El documento de análisis se propone hacer una valoración sobre cómo se ha aplicado la ley, qué recursos hay que mantener y reforzar, qué aspectos se deberían mejorar, qué carencias existen y proponer ideas y sugerencias al respecto. Para su realización se ha dispuesto, además de distintos informes y estudios, de información de primera mano, facilitada desde distintos recursos de la red de atención a las mujeres víctimas de violencia mediante una encuesta que confirma el análisis de los datos consultados y pone en evidencia las dificultades con las que trabajan las profesionales del área.

Según el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad 75 mujeres han sido asesinadas en la Comunidad de Madrid en el periodo 2005-2015 (noviembre). Sin embargo, el 40% de los feminicidios cometidos en la Comunidad de Madrid no se computan en las estadísticas oficiales al no estar dentro de lo que la ley entiende como violencia de género (pareja o expareja). La violencia hacia familiares, menores, etc., así como otros tipos de violencias (como la violencia sexual) quedan fuera de los registros y son invisibilizados. Tan sólo en el periodo 2010-noviembre 2015 el número de feminicidios asciende a 68 mujeres frente a los 41 casos reconocidos como víctimas “oficiales”.

Desde 2005,16 de las 75 mujeres asesinadas en la Comunidad de Madrid habían interpuesto denuncia contra los agresores y 4 de ellas habían obtenido una orden de protección. En 2015 el 48% de las órdenes de protección han sido denegadas, mientras que en el periodo 2005-2008 las denegaciones no alcanzaban el 25%. El porcentaje de órdenes de protección adoptadas en la Comunidad de Madrid es siempre inferior a la media del resto del Estado. A nivel estatal, además, el número de casos que se archiva tras la denuncia es casi del 40%.

La política de recortes contribuye a aumentar los niveles de violencia y vulnerabilidad, en un contexto de feminización de la pobreza, en el que el 43% de las mujeres que sufre violencia machista dependen económicamente de la pareja. En los presupuestos de la CAM de 2008 se dedicaron 44.8 millones de euros a la lucha contra la violencia de género e igualdad, mientras que la misma partida en 2015 se redujo a 21.5 millones de euros (más de un 50%). Además, el Plan de Acción Integral 2005/2008 contra la violencia de género destinaba más de 16 millones anuales a esta materia, y éste no se ha actualizado ni revisado, por lo que no hay dotación presupuestaria en vigor.

En la Comunidad de Madrid no se ha elaborado un protocolo marco de actuación al que tendrían que acogerse todos los servicios de la red. Esa carencia de pautas a nivel autonómico se manifiesta en la diversidad de protocolos municipales y la diversidad de criterios y modelos de intervención, lo que repercute negativamente en las mujeres atendidas que quedan expuestas a la revictimización. La calidad de la atención puede estar sometida a grandes variaciones dependiendo del municipio donde se esté prestando el servicio.

Observamos que la sociedad no parece haber interiorizado la realidad de la violencia que se ejerce contra las mujeres y que trasciende a la ejercida en el ámbito de la pareja o expareja, incluyendo un amplio espectro de conductas como el acoso callejero, la trata con fines de explotación sexual, la violencia sexual en cualquier contexto, el acoso y la discriminación laboral por razones de género, entre otras. No nos olvidamos de la violencia directa ejercida contra niñas, niños y otras personas cercanas al entorno de las víctimas de violencia en la pareja. La violencia machista atraviesa nuestra cultura y se fomenta y perpetúa a través de mecanismos como la publicidad

y el lenguaje sexistas, los contenidos en el currículum educativo, las artes y ciencias machistas y misóginas, entre otras cosas.

Creemos que no se llega a entender la gravedad y el riesgo que supone para el conjunto habitar una sociedad tan vertebrada y dominada por la cultura machista. Entendemos que es un tema complejo y también sabemos que el patriarcado opone múltiples resistencias que dificultan que cada persona asimile y se posicione activamente contra la desigualdad y la violencia. Este informe es una aportación que creemos es un paso más hacia un futuro en el que podamos vivir libres de las violencias del patriarcado.

A continuación presentamos las ideas clave que nos gustaría destacar y que tienen su desarrollo en los posteriores apartados:

- La política de recortes impuesta por el Gobierno como respuesta a la crisis ha atacado especialmente a la educación, la sanidad y la intervención social. Estos tres ejes son cruciales porque afectan no sólo a la atención y protección de las mujeres, sino también a la prevención de la violencia. Se constata que las políticas de prevención se han dejado de lado sin tener en cuenta que es en las actuaciones preventivas donde el trabajo para erradicar la violencia es más efectivo y necesario.

- Los contextos de crisis contribuyen a aumentar los niveles de violencia al tiempo que el proceso de feminización de la pobreza se agudiza, estos dos factores se combinan incrementando las situaciones de vulnerabilidad y su grado. Si a ello añadimos una política salvaje de recortes, nos encontramos ante un mayor riesgo para las mujeres de sufrir violencia y una peor respuesta de las administraciones públicas.

- Una consecuencia más de la política de recortes en la Comunidad de Madrid es la precariedad laboral de las profesionales que trabajan en los recursos. Se constata que existe disparidad de condiciones en función de si la contratación es pública o privada. Las condiciones laborales precarias provocan alta rotación de personal, dificultades para poder seleccionar a las mejores candidatas y riesgos laborales, todo lo cual, a pesar de la implicación y la motivación de las profesionales, tiene un efecto negativo en la atención que reciben las mujeres.

2. PREVENCIÓN

La LVGCAM, en el título 1, recoge las medidas frente a la violencia de género dirigidas a la sensibilización y la prevención.

En los artículos 4 y 5 se contemplan las medidas relativas al ámbito publicitario y medios de comunicación, que velarán por la no utilización de la imagen de las mujeres con fines vejatorios. Sin embargo, mientras que la mayor parte de las comunidades autónomas han desarrollado un decálogo o protocolo para el tratamiento informativo de la violencia de género, el ente público de radiotelevisión de la Comunidad de Madrid (Telemadrid) no cuenta con estas herramientas[1]. Este ente hace un tratamiento sexista de los contenidos relacionados con la violencia de género, además de utilizar un enfoque morboso, omitiendo información sobre las vías de apoyo institucional existentes. Por otro lado, la Comunidad de Madrid no ha incorporado contenidos específicos de sensibilización

[1] Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (MSSSI): ***Actuaciones de las comunidades autónomas en cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género.*** Junio, 2013. Disponible en: http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/planActuacion/seguimientoEvaluacion/pdf/ActuacionesCCAA%282005-2012%29.pdf

sobre violencia de género en la programación de dicho ente.

En cuanto al Observatorio Regional de Violencia de Género, constatamos que no cumple con las competencias asignadas de información, sensibilización y denuncia. Las quejas por contenidos sexistas en la Comunidad de Madrid son centralizadas en el Instituto de la Mujer de ámbito estatal y no existen canales de denuncia accesibles en la comunidad autónoma. Es importante señalar que desde diciembre de 2010 el Observatorio Regional no cuenta con un Consejo Asesor, órgano consultivo y de asesoramiento que fue repentinamente eliminado. El progresivo desmantelamiento de recursos destinados a la lucha contra las violencias machistas evidencia la escasa relevancia que este tema tiene en la agenda política de la Comunidad de Madrid.

En el artículo 7, la Comunidad de Madrid se compromete a detectar situaciones de riesgo en los ámbitos sanitario, educativo y de los servicios sociales mediante protocolos de actuación específicos con la colaboración de cada sector. Actualmente sólo existen protocolos de detección en el ámbito sanitario, si bien sería conveniente hacer un esfuerzo para asegurar que todas las personas profesionales del sector tengan conocimiento de dicho protocolo y reciban la formación adecuada para implementarlo con eficacia. En los ámbitos de la educación y los servicios sociales quedan a voluntad de los diferentes centros y equipos las formas de detección.

En cuanto a la mutilación genital femenina (en adelante MGF), tampoco existe un protocolo de detección específico elaborado por la Comunidad de Madrid[2], a pesar de que se recoge en el artículo 7 y de que es la segunda comunidad autónoma del Estado en cuanto a habitantes procedentes de países donde se produce esta práctica[3]. Únicamente se cuenta con documentos informativos de divulgación y sesiones de formación a profesionales, que siempre son de carácter voluntario.

En el artículo 8, la ley se compromete a incluir en los currículos, de los distintos niveles educativos, contenidos relativos a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres no especificando qué tipo de contenidos ni de qué manera se integrarán los mismos en cada nivel educativo.

En los decretos que regulan los currículos en las enseñanzas de la Educación Infantil[4], no se hace ningún tipo de mención a la transversalidad de género. Respecto a la Educación Primaria[5], la única asignatura que recoge la "*Igualdad entre hombres y mujeres. Igualdad ante la ley. Igualdad de trato. Igualdad de oportunidades"* como temas específicos es la llamada Valores Sociales y Cívicos, asignatura optativa junto con Religión. En Educación Secundaria Obligatoria[6],la única asignatura que recoge estos contenidos de forma específica es Valores Éticos, asignatura optativa junto con Religión y que cuenta con menos horas que otras asignaturas también optativas, como Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial en 3ºESO (específica opcional). Por último, en Bachillerato[7], la Comunidad de Madrid no ha dispuesto ninguna asignatura donde se trate de forma específica esta

---

[2] *Protocolo común para la actuación sanitaria ante la Mutilación Genital Femenina (MGF*). Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. 2015. Disponible en: http://www.msssi.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/pdf/equidad/Protocolo_MGF_vers5feb2015.pdf

[3] Ver página 38 del protocolo sobre MGF anteriormente citado.

[4] *Decreto 17/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno por el que se desarrollan para la Comunidad de Madrid las enseñanzas de Educación Infantil*. Disponible en: http://www.madrid.org/ICMdownload/TNUFYX.pdf

[5] *Decreto 89/2014, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de Educación Primaria.* Disponible en: http://www.madrid.org/ICMdownload/XYVXLEJ.pdf

[6] *Decreto 48/2015, de 14 de mayo, del Consejo de Gobierno por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de Educación Secundaria Obligatoria.* Disponible en: http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2015/05/20/BOCM-20150520-1.PDF

[7] *Decreto 52/2015, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de Bachillerato*. Disponible en: http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2015/05/22/BOCM-20150522-3.PDF

temática. Por lo tanto, se puede afirmar que no se cumple con lo que recoge la ley.

En el punto 3 del mismo artículo se habla del diseño y elaboración de materiales didácticos específicos sobre violencia de género por parte de la Dirección General de la Mujer (en adelante DGM). Sin embargo, ni se elabora ni se actualizan materiales para trabajar prevención de violencia machista en los centros educativos.

En el punto 4 se nombra a la Consejería competente en materia educativa como supervisora de los contenidos de materiales y libros de texto a fin de evitar contenidos sexistas y discriminatorios. Sin embargo, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte no ha tomado ninguna medida ni elaborado ningún protocolo para su revisión.

Por último, en este artículo la Comunidad de Madrid se compromete a diseñar e impartir formación específica sobre igualdad entre mujeres y hombres al alumnado de todos los niveles del sistema educativo. Teniendo en cuenta que el alumnado se sitúa en torno a 1.100.000[8], estas formaciones, aunque se han duplicado en número de sesiones en los dos últimos años[9], apenas son recibidas por un 6% de la población educativa total de la región.

En el artículo 10, la ley establece que se formará al personal de los sectores sanitario, educativos, de servicios sociales y representación empresarial y sindical para detectar, prevenir y actuar ante situaciones de violencia de género que se puedan dar en su ámbito profesional. Se constata que todas las acciones formativas dirigidas a estas/os profesionales son de carácter voluntario, por lo que no se garantiza una adecuada formación en ese sentido.

Según la Comisión contra la Violencia de Género del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, las acciones formativas en materia de violencia de género realizadas en la Comunidad de Madrid han sido reducidas de forma tajante en los últimos años. El personal sanitario que ha accedido a la formación (dependiente del Sistema Nacional de Salud) ha descendido de 2127 profesionales en 2008 a 494 en 2012[10].

La Consejería de Políticas Sociales y Familia ha reducido drásticamente el número de profesionales dependientes de la DGM que reciben formación en materia de igualdad, según previsiones de los programas presupuestarios. En 2015, siempre según previsiones de los presupuestos anuales, se contempla que 600 profesionales reciban formación de la DGM, mientras que otros años han sido el doble de destinatarias (1300 en 2012).

No existe voluntad política para hacer extensible la formación en materia de violencia de género a la comunidad docente. En los planes de formación permanente del profesorado no se incorporan estrategias para la igualdad de género ni ninguna formación relativa a la detección y lucha contra la violencia de género dentro de las líneas prioritarias definidas por la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación que marcan cursos y seminarios.

Por otra parte, para el curso 2015-16, la DGM ha abierto por primera vez una convocatoria[11]para realizar talleres para el profesorado en los centros educativos. El número de talleres es de 20 en total para más de 90.000

---

[8] Consejería de Educación, Juventud y Deporte del Consejo escolar de Comunidad de Madrid*: Informe 2014 sobre el sistema educativo en la Comunidad de Madrid. Curso 2012-2013.* Disponible en: http://www.madrid.org/bvirtual/BVCM016210.pdf

[9] B.O.C.M. Núm. 186 de 7 de Agosto de 2013 y B.O.C.M. Núm. 168 de 17 de Julio de 2014.

[10] Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud- Comisión contra la Violencia de Género: *Informe Anual de Violencia de Género 2012.* Diciembre, 2013.Disponible en: http://www.redaccionmedica.com/contenido/images/Punto%2016%20SegundoBorrador_INFORME_VG_2012_para_CISNS_vers1dic2013%20%281%29.pdf

[11] B.O.C.M. Núm. 225 de 22 de Septiembre de 2015.

docentes[12] que trabajan en la región.

En cuanto a los planes de Formación para Empleados Públicos de la Comunidad de Madrid, el alcance previsto para el año 2015 de cursos relacionados con Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y Violencia de Género es de tan sólo 140 profesionales, un número claramente ridículo e insuficiente (ver Tabla 1).

Tabla 1: Planes de Formación para empleados Públicos de la CAM *(Elaboración propia. Datos obtenidos de la web de la Comunidad de Madrid y del BOCM. No ha sido posible obtener datos anteriores a 2010).*

AÑO	CURSO	EDIC	HORAS	PLZ/ED	TOTAL
2010	Igualdad de género en la Comunidad de Madrid	1	15	20	**100**
	Violencia de género básico	1	22	20	
	Violencia de género avanzado	1	40	20	
	Violencia de género (D.G. Justicia)	1	24	20	
	Los juzgados de violencia sobre la mujer (D.G. Justicia)	1	24	20	
2011	Igualdad de género en la Comunidad de Madrid	1	15	20	**100**
	Igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de la C.M.	1	25	20	
	Violencia de género básico	4	22	20	
	Violencia de género avanzado	2	40	20	
	Violencia de género (D.G. Justicia)	2	20	20	
2012	La igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	1	15	30	**120**
	Prevención y atención integral a las víctimas de la violencia de género de la Comunidad de Madrid	4	40	30	
	Violencia de género (D.G. Justicia)	2	20	60	
2013	Instrumentos para la igualdad de género	4	30	30	**400**
	Curso básico sobre igualdad de oportunidades (U.P.M.)	1	30	30	
	Plan de igualdad en la Comunidad de Madrid (foro abierto)	1	5	100	

[12] Consejería de Educación, Juventud y Deporte del Consejo escolar de Comunidad de Madrid*: Informe 2014 sobre el sistema educativo en la Comunidad de Madrid. Curso 2012-2013.* Disponible en: http://www.madrid.org/bvirtual/BVCM016210.pdf

	Prevención y atención integral a las víctimas de la violencia de género en la Comunidad de Madrid (básico)	3	40	30	
	Prevención y atención integral a las víctimas de la violencia de género en la Comunidad de Madrid (superior)	2	60	30	
2014	Instrumentos para la igualdad de género (virtual)	1	30	50	**100**
	Prevención y atención integral a las víctimas de la violencia de género en la Comunidad de Madrid (virtual)	1	60	50	
2015	Instrumentos para la igualdad de género (virtual)	1	30	50	**140**
	Prevención y atención integral a las víctimas de la violencia de género en la Comunidad de Madrid (virtual)	1	60	50	
	La violencia de género y doméstica en el proceso penal (presencial)	1	20	20	
	Tramitación procesal de los procedimientos de violencia doméstica y de género (presencial)	1	20	20	

En el artículo 11, la ley se compromete a promover y desarrollar investigaciones y estudios sobre todas las formas de violencia de género y realizar una difusión pública de los mismos. La DGM recoge en sus programas presupuestarios un único informe/estudio al año. Aún así, estas previsiones no se cumplen, quedando muchas de las investigaciones (que se centran única y exclusivamente en el ámbito sanitario) obsoletas. Además, no existe difusión a través de los canales formales de la Comunidad de Madrid de ninguna investigación sobre violencia de género que no se haya realizado desde el ámbito sanitario, por lo que no se tiene en cuenta el impacto integral que la violencia tiene sobre las mujeres a nivel económico, social, laboral, etc. Tampoco se difunden las evaluaciones de estas investigaciones ni planes de aplicación práctica.

Como conclusión final, podemos afirmar que no se han estado tomando las medidas necesarias para aplicar lo que marca la ley en materia de sensibilización y prevención. En el informe de la CEDAW se afirma que "[l]a austeridad, unida a 'la cultura del machismo y la influencia social de las instituciones religiosas patriarcales', llevan a que los avances en igualdad de género alcanzados en los últimos años 'están en riesgo de retroceso'"[13].

[13] Plataforma Cedaw Sombra España: *Informe Sombra 2008 – 2013 sobre la aplicación en España de la Convención para la Eliminación de toda forma Discriminación contra las Mujeres (CEDAW)*. Disponible en: https://cedawsombraesp.wordpress.com/

3. ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y SOCIAL

La Comunidad de Madrid cuenta con 23 Centros residenciales con un total de 299 plazas. En la siguiente tabla se especifica en número de centros en función de la población destinataria y el número total de plaza.

Tabla 2: Red de centros residenciales, tipo de población y número de plazas en la Comunidad de Madrid. *(Elaboración propia)*

Nº de centros	Población a la que va destinada	Nº plazas	TOTALES
16	Mujeres víctimas de Violencia de Género (además de sus hijos e hijas)	212	**23 CENTROS EN TOTAL**
2	Mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual o que desean abandonar el ejercicio de la prostitución	19	
4	Mujeres jóvenes víctimas de violencia	50	**299 PLAZAS (para mujeres, jóvenes, niños y niñas)**
1	Mujeres reclusas o ex reclusas y sus hijos e hijas	18	

Los programas de atención psicosocial para mujeres víctimas y sus familias incluyen:

- Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género.
- Programa de atención a adolescentes.
- Programa de acompañamiento psicosocial a víctimas de violencia de género en el ámbito jurídico.
- Programa ATIENDE.
- Unidad de apoyo a los familiares de las víctimas mortales de violencia de género.
- Servicio de psicólogas infantiles itinerantes.
- Unidad de atención a víctimas con discapacidad intelectual (UADVI).
- Centro de atención psicosocial, Programa (MIRA).
- Centro de víctimas de agresiones sexuales (CIMASCAN).
- Centro de día para mujeres víctimas de trata (PROYECTO ESPERANZA).
- Centros no residenciales: Centro de día para mujeres "Ayaan Hirsi Ali"y Centro de día para mujeres Pachamama[14].

[14] Ambos centros forman parte de la Red de Atención Integral de Violencia de Género de la Comunidad de Madrid. Aunque no atienden exclusivamente casos de violencia, sí son centros de intervención específica en la materia y cuentan con un equipo con formación y experiencia específica, además de tener programas específicos de atención en Violencia de Género a mujeres migrantes árabes y latinas, respectivamente.

Desde la implantación de la Ley Autonómica 5/2005, los servicios que conforman la red de atención a mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos/as han sufrido progresivamente considerables recortes. Se han eliminado recursos y las licitaciones concursales han ido reduciendo su cuantía con la consiguiente reducción de calidad en la prestación de los servicios y el deterioro de las condiciones laborales de las profesionales.

Cabe destacar que en los cuatro centros de larga estancia, cuya principal finalidad es la recuperación de las mujeres, desde hace dos años no existen las figuras de psicólogas y abogadas. Actualmente, las mujeres usuarias de estos centros son derivadas a servicios externos, lo que supone retrasar la intervención psicológica pues estos centros también atienden a otras usuarias de la red. Con el asesoramiento jurídico ocurre algo parecido, pues deben desplazarse a la Dirección General de la Mujer, donde está ubicado el Servicio Orientación Jurídica (SOJ), independientemente de la distancia a la que se encuentre el municipio donde está emplazado el centro de acogida en el que estén residiendo.

Por tanto, podemos afirmar que no se está cumpliendo el artículo 16 de la Ley 5/2005, en el que se compromete a ofrecer a las mujeres y personas a su cargo en todos los dispositivos de acogida temporal" un tratamiento integral de recuperación que desde los ámbitos psicológico, educativo, socio-laboral y jurídico, favorezca la normalización de la unidad familiar y la superación de los efectos de la violencia".

AYUDAS ECONÓMICAS Y DE INSERCIÓN LABORAL

El 14%[15] de las mujeres del Estado español reside en la Comunidad de Madrid. Se calcula que en torno al 43%[16] son económicamente dependientes de su agresor. Esto hace que las ayudas económicas y de inserción laboral cobren gran importancia en los procesos de recuperación de estas mujeres. Los datos expuestos a continuación muestran, en el periodo 2006-2015, que las ayudas concedidas en la Comunidad de Madrid quedan, en algunos casos, muy lejos del 14% que sería lógico dado que representan el 14% del total de la población del estado.[17]

- El número de mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción ha sido 246.451 en toda España y 18.378 en la Comunidad de Madrid, lo que supone un 7,4% del total.
- Las ayudas concedidas para el cambio de residencia han sido en España 21.134; de las cuales 1832 se han dado en la Comunidad de Madrid, lo que supone un 8,6% del total.
- Las ayudas económicas de pago único (Ley 1/2004, art. 27) concedidas en el Estado español han sido 3183, de las cuales 61 han correspondido a la Comunidad de Madrid (1,9% del total). Esta cifra es la más baja de todo el Estado por número de habitantes, seis ayudas de media anual en una Comunidad Autónoma con 16.017 órdenes de alejamiento activas.
- Para incentivar la contratación de mujeres víctimas de violencia de género se han firmado en el Estado español 4872 contratos bonificados, de los cuales 714 corresponden a la Comunidad de Madrid (14,6% del total).

[15] Instituto Nacional de Estadística. *Estadística del Padrón Continuo a 1 de enero de 2014. Datos a nivel nacional, comunidad autónoma y provincia.* Disponible en http://www.ine.es/prensa/padron_tabla.htm.

[16] Comisiones Obreras (CCOO). *Informe sobre la situación de la violencia de género en la Comunidad de Madrid, durante el año 2012.* Informe de la Secretaría de la Mujer de Noviembre 2013. Disponible en: http://www.fsc.ccoo.es/comunes/recursos/99922/doc171087_Informe_sobre_violencia_de_genero_en_la_Comunidad_de_Madrid.pdf

[17] Delegación del Gobierno para la violencia de género. *Portal estadístico.* Disponible en: http://estadisticasviolenciagenero.msssi.gob.es/

- En cuanto a permisos de trabajo y residencia a mujeres extranjeras víctimas de violencia de género, en el Estado han sido concedidos a 8809 mujeres; 1240 en la Comunidad de Madrid (un 14% del total).

AYUDAS PARA LA VIVIENDA

Según la Ley 5/2005, las mujeres víctimas de violencia de género que tengan el título habilitante tendrán acceso prioritario a las viviendas públicas. La realidad nos devuelve que las solicitudes de viviendas que realizan las mujeres no son baremadas hasta que finalizan los procedimientos judiciales, tanto a nivel civil como penal. Estos procedimientos son habitualmente muy largos, entre uno y dos años en el mejor de los casos, pues hay procedimientos penales que se alargan en el tiempo hasta cinco años. Una vez pueden presentar las sentencias definitivas de ambos procedimientos, comienza la baremación de su expediente, y sólo se les otorga vivienda mientras la medida de alejamiento siga en vigor.

Son, por tanto, muy pocas las mujeres que acceden a las viviendas públicas. Durante los años que permanecen en espera deben buscar otras alternativas habitacionales, con el consiguiente riesgo de incurrir en situaciones de impago de alquileres e hipotecas y ser desahuciadas, viéndose abocadas ellas y sus hijas e hijos a la exclusión social.

La Ley 5/2005, en el artículo 22, afirma que **"**se establecerá un programa específico de cualificación para el empleo para las víctimas de la Violencia de Género destinado a mejorar su empleabilidad y a su inserción o reinserción laboral".

AYUDA A MENORES

La Ley 5/2005 se compromete a dar cobertura a las y los menores víctimas de violencia de género dentro de su ámbito de aplicación. Sin embargo, hasta el momento no existe ningún plan específico que atienda las necesidades de estas y estos menores, ni se ha producido ninguna medida a nivel judicial que les exima de la obligación de cumplir con los regímenes de visitas con sus padres.

Los únicos programas existentes que ofrecen apoyo psicológico a menores víctimas de violencia de género son el programa MIRA, que cuenta con cuatro psicólogas infantiles, y el grupo de psicólogas infantiles itinerantes, integrado también por cuatro profesionales. El programa MIRA sufrió un cambio de ubicación y en la actualidad está en la periferia de Madrid, lo que dificulta el acceso a numerosas mujeres y menores que se tienen que desplazar grandes distancias desde los diferentes municipios de la Comunidad de Madrid.

En cuanto al programa de Psicólogas Infantiles Itinerantes, son profesionales que se desplazan cada día de la semana a un municipio diferente durante cinco horas diarias. Esto supone que sólo pueden atender a cinco menores en cada municipio donde existe este programa y hasta que finaliza la intervención con uno/a no es posible la atención a un/a nuevo/a paciente, por lo que se generan listas de espera considerables.

En el artículo 20, la Ley 5/2005 establece que garantizará la escolarización de todos los y las menores que se vean obligados a cambiar de centro escolar. En muchas comisiones de escolarización se requiere la autorización de los padres (agresores) para solicitar el traslado de centro escolar, no teniendo en cuenta las medidas de alejamiento y las dificultades que puede ocasionar a la madre y a los y las menores. Son, por tanto, procedimientos que anteponen los derechos de los agresores a costa de incumplir la Ley 5/2005.

Lo mismo sucede con la atención psicológica de los y las menores, ya que en todos los recursos es necesaria la autorización del padre agresor para que puedan recibir terapia.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La Ley 1/2004, en su título III, artículo 32, menciona la necesidad de que los poderes públicos desarrollen planes de colaboración que garanticen la ordenación de las actuaciones de diferentes ámbitos de actuación. Asimismo, señala que "en desarrollo de dichos planes, se articularán protocolos de actuación que determinen los procedimientos que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados".

En la Comunidad de Madrid no se ha elaborado un protocolo marco de actuación al que tendrían que acogerse todos los servicios de la red, que debería recoger principios básicos y garantizar una intervención coordinada que establezca unos criterios mínimos de actuación, incluyendo aspectos comunes a todas las violencias, así como aspectos específicos para determinadas situaciones de mayor vulnerabilidad. La inexistencia de un documento marco se manifiesta en la diversidad de protocolos municipales que se han ido aprobando a lo largo de estos años en algunos de los municipios de Madrid, dejando en manos de la voluntad política y técnica su elaboración, puesta en marcha y supervisión. La diversidad de criterios y modelos de intervención repercute negativamente en las mujeres atendidas que quedan expuestas a la revictimización, ya que la intervención no tiene un marco regidor de rango autonómico que marque las pautas y por tanto, la calidad de la atención puede estar sometida a grandes variaciones dependiendo del municipio donde se esté prestando el servicio.

En palabras de una de las profesionales que responden a la encuesta,"[l]os recursos se encuentran muy aislados unos de otros y en consecuencia las profesionales. El denominado trabajo en red está cada vez más ausente y hace falta sentarse a coordinar e intercambiar impresiones acerca de lo que está sucediendo en los últimos años con los recortes y el avance del machismo en la sociedad (así como el aumento de los delitos). Por otro lado, es necesario que se dote a los recursos locales de subvenciones para emprender un programa de prevención que no se limite únicamente al 8 de marzo y al 25 de noviembre. Hace falta tener más presencia en la comunidad y en los dispositivos de los municipios. Considero que el PMORVG debería ser referente para todo lo concerniente a violencias de género e igualdad tratado en el municipio."

4. JUDICIAL

De los datos oficiales consultados[18] se extraen algunas conclusiones alarmantes sobre la protección de las mujeres contra la violencia de género, siendo claro que, tanto a nivel estatal como de la comunidad autónoma, todas las referencias cuantitativas a nivel jurídico van en claro y preocupante descenso. Cada año disminuyen las condenas, se adoptan menos medidas cautelares, las protecciones son menores en cantidad y eficiencia, y el número de procedimientos que llegan a juicio oral es cada vez menor.

1. Descienden las denuncias y crecen los procedimientos que se archivan en violencia de género, también por la inactividad de las instituciones públicas implicadas.

Los juzgados de violencia de género comenzaron a funcionar el 2 de enero de 2005; existiendo en la actualidad 106 juzgados especializados en violencia sobre la mujer (en adelante JVM) en todo el estado y 23 en Madrid (11 en el municipio), además de otros juzgados, como son los juzgados de guardia, que también intervienen en los procedimientos judiciales en esta materia, así como las secciones especializadas de las audiencias provinciales (en la AP de Madrid hay dos). En Madrid se ha denunciado que hay jueces que cubren hasta tres juzgados al mismo

[18] Instituciones consultadas: El Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio del Interior, el Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid y la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Consultar bibliografías y los links allí citados.

tiempo[19].

Desde la aprobación de la Ley Integral 1/2004 hasta 30 de junio de 2015, a nivel estatal se han presentado más de 1.400.000 de denuncias[20], lo que arroja una media de 360 denuncias diarias. En la Comunidad de Madrid bajan las denuncias presentadas en los últimos años, pasando de una media de 58 (año 2010) a 52 (año 2014), con un pequeño repunte el último año. El personal de servicios sociales, sanitarios o educativos debe denunciar los indicios de violencia de género a los juzgados de guardia o Fiscalía (según artículos 7, 10 y 21 de los protocolos de detección del riesgo), a pesar de lo cual las denuncias de estas instituciones son menos de la mitad de la media estatal. Por tanto, tenemos un 5,7% en la Comunidad de Madrid frente a un 11,9% a nivel estatal)[21].

Tabla 3: Tabla sobre el número de denuncias por Violencia de Género en la Comunidad de Madrid desde 2009 a 2015 y origen de la denuncia
(Datos obtenidos de la Delegación de Violencia de Género a través de la web http://estadisticasviolenciagenero.msssi.gob.es)

Origen de la denuncia	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015
Presentada directamente por víctima	1.784	1.934	3.013	1.869	2.404	1.177	78
Presentada directamente por familiares	21	87	39	16	137	201	9
Atestados policiales - con denuncia víctima	14.694	14.056	11.989	13.088	11.685	12.796	3.039
Atestados policiales - con denuncia familiar	114	296	213	135	118	286	51
Atestados policiales - por intervención directa policial	3.213	3.813	4.121	3.840	3.561	3.429	711
Parte de lesiones	877	824	1.005	1.316	1.221	1.098	317
Servicios asistencia-Terceros en general	160	185	328	671	380	283	79
	20.863	**21.195**	**20.708**	**20.935**	**19.506**	**19.270**	**4.284**

Se observa que la mayoría de las denuncias se presentan directamente por las mujeres, y muy pocas por hospitales (5%) o la intervención directa de la policía (18%).

El número de llamadas recibidas en el teléfono de atención 016 también desciende en la Comunidad de Madrid. Entre 2008 y 2011 la media de llamadas anuales era de 16.515, descendiendo hasta 12.335 en 2012 y 13.043 en

[19] Artículo de EL DIARIO – Raúl Rejón-: "Los magistrados de violencia machista de Madrid cubren hasta tres juzgados al mismo tiempo" (09/10/2015). http://www.eldiario.es/sociedad/juzgados-violencia_0_439556661.html
[20] Según los datos oficiales del CGPJ y del Observatorio de la Violencia Doméstica y de Género. Consultar bibliografías y los enlaces allí citados.
[21] Delegación del Gobierno para la violencia de género. *Portal estadístico.* Disponible en: http://estadisticasviolenciagenero.msssi.gob.es/

2013[22]. El descenso de denuncias y de llamadas, lejos de pensar que respondan a un descenso de la violencia, nos hace pensar en que el contexto de crisis económica hace que las mujeres se retraigan a la hora de iniciar un proceso de separación o de pedir ayuda y denunciar la situación.

A nivel estatal, los procedimientos que se siguen ante los JVM tienen uno de los índices más altos de archivos de las denuncias que se interponen en nuestro país. En el año 2014, la media de procedimientos archivados en los JVM asciende a un 39,80%. Esta es una cifra extremadamente alta, teniendo en cuenta que en las denuncias en esta materia siempre se parte de que existe un autor conocido, que es la causa principal de sobreseimientos en otros ámbitos penales.

Denunciamos también un aumento constante y sistemático en el número de mujeres que deciden no continuar en el proceso o no declarar, especialmente desde 2009. Dado que los fiscales son parte en los juicios penales, ello no debería implicar directa y automáticamente el archivo del procedimiento, pues sobre ellos recae también la obligación de investigar, pero en la práctica suele archivarse el caso por "falta de indicios". Además, la Ley 5/05 Integral de Violencia de Género de la Comunidad de Madrid prevé la personación de la comunidad como acción popular, tanto en la vía penal como en la civil para reclamar indemnización, a pesar de lo cual, no consta que la Comunidad de Madrid se haya personado en ninguno de los 75 casos de asesinatos de mujeres a manos de sus parejas ni en otros casos de violencia de género en el período 2005-2015[23]. Esto es un claro ejemplo de desinterés y falta de voluntad política.

Otro de los argumentos utilizado para el archivo de los procedimientos es considerar la declaración de las víctimas poco consistente o confusa, no valorándose la situación psicológica por la que están atravesando. A veces se le hace relatar reiteradamente unos hechos determinados, omitiendo otros de mayor gravedad, sin que en los juzgados se profundice en general sobre si están sufriendo malos tratos psicológicos u otras circunstancias, ni se da cabida y espacio a las necesidades de la víctima.

Por otro lado, y especialmente en los últimos años, empieza a ser frecuente que los denunciados interpongan una denuncia contra la víctima, lo que se denomina "denuncias cruzadas". Así, muchas mujeres renuncian a mantener el procedimiento por miedo a ser ellas mismas también imputadas por conductas delictivas contra el agresor. Las contra-denuncias se establecen como estrategias de impunidad[24].

---

[22] Delegación del Gobierno para la violencia de género. *Portal estadístico.* Disponible en: http://estadisticasviolenciagenero.msssi.gob.es/

23 Estos datos los facilita una jueza, pero no aparecen en memorias ni en datos de la Audiencia Provincial. Hay opacidad en los datos oficiales y no podemos acceder a confirmación, pero dado que no se menciona que acudan en ningún sitio parece razonable indicar que "no consta que se estén personando".

24 Fuente denunciada por Amnistía Internacional, además de otras asociaciones como Mujeres Juristas Themis.

Tabla 4: Tabla a nivel estatal con el número de denuncias y archivos de casos (sobreseimiento) en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer desde 2010 a 2014
(Fuente: Consejo General del Poder Judicial).[25]

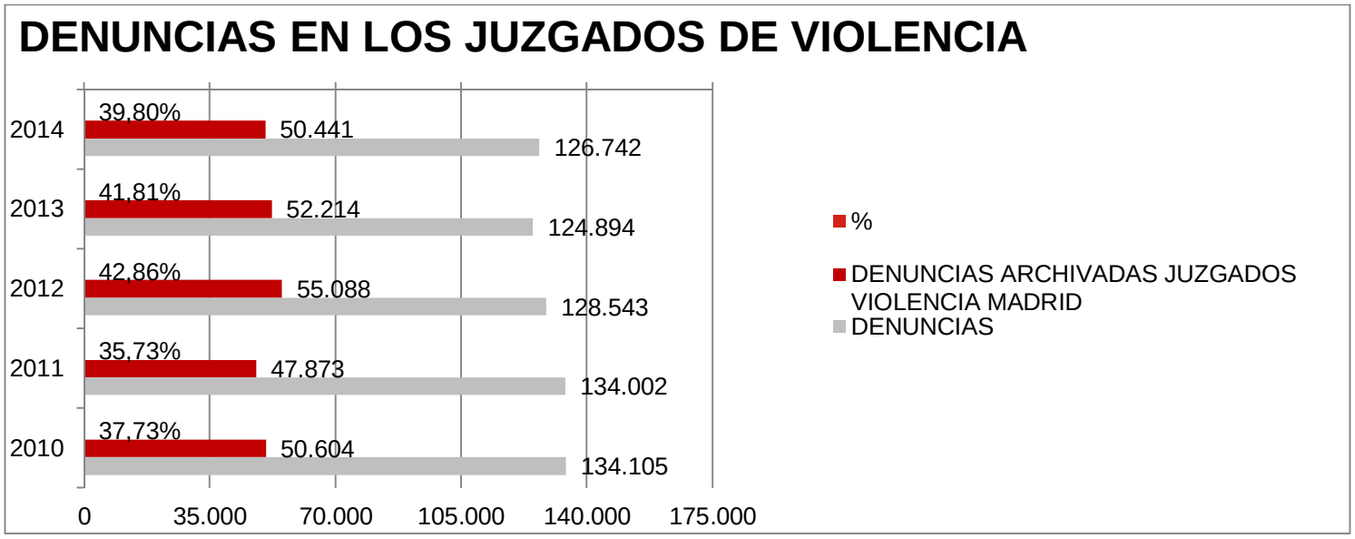

En la mayoría de los juzgados los procedimientos se archivan en la primera fase. Sin embargo, conforme a la jurisprudencia, la más mínima duda acerca del hecho y/o derecho, no debería dar lugar a la finalización y archivo, sin más trámite. Según los propios tribunales, si existen dudas, lo más recomendable sería llegar al ámbito de juicio oral, dado que éste es más garantista, y está sujeto a los principios de inmediación, oralidad y contradicción,

para investigar adecuadamente. La jurisprudencia indica que la facultad de sobreseer los procedimientos debe utilizarse con moderación, parámetro que en Violencia de Género no se está cumpliendo.

2. La falta de sensibilización y formación especializada lleva a que los operadores jurídicos mantengan estereotipos y revictimicen a las mujeres que denuncian y la falta de recursos a que se incumplan los compromisos legales.

De acuerdo con las denuncias públicas realizadas desde distintas organizaciones (ICAM, Themis o Amnistía Internacional, entre otras) existen diferencias sustanciales en la forma de tratar la violencia de género de unos juzgados a otros, existiendo juzgados en los que la situación de indefensión y doble victimización hacia las mujeres es alarmante. Las víctimas no pueden ni deben ser las perjudicadas por estas negligencias judiciales ni por los fallos en el procedimiento.

Los juzgados utilizan determinados estereotipos que se aplican de forma habitual en los procedimientos de violencia de género. Es habitual que se argumente que nos encontramos ante versiones contradictorias, refiriéndose a los relatos contrapuestos entre la denunciante víctima y presunto agresor, justificación que no se da en otro tipo de delitos. Esto suele llevar a la llamada *revictimización secundaria*.

De hecho, España ya ha sido condenada través del Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) por aplicar estereotipos y prejuicios de género en las actuaciones institucionales en materia de violencia de género. Conforme a este organismo internacional, existe un

[25] Destacar que, entre los años 2005 y 2009, sólo existen datos a nivel estatal en cuanto a número de denuncias y archivos de casos y no hay constancia de estos mismos datos a nivel autonómico de Madrid.

déficit de diligencia que se transmite en la investigación de los hechos que se denuncian en relación con la violencia de género.

Se constata la falta de formación adecuada por parte de las/los profesionales que intervienen[26]**.** Es habitual oír quejas de que las abogadas y los abogados no dan suficiente información a las mujeres ni explican opciones o pruebas útiles, y a menudo las victimizan de forma secundaria. La falta de sensibilización también se ha criticado en la Policía y la Administración de Justicia. La formación de las y los jueces tiene una duración de un mes y es online. Las abogadas y los abogados del turno de oficio han denunciado la reducción de sus honorarios en más del 20% y el cobro con retraso de manera sistemática.

En la valoración de la prueba, las declaraciones de las mujeres son a menudo calificadas de "poco consistentes o confusas". No se valora la situación psicológica para la víctima en ese momento ni se facilitan lugares ni tiempos necesarios. La falta de diligencia judicial es clara, y más tratándose de delitos que se cometen mayoritariamente en la esfera privada, con la dificultad probatoria que ello implica. Los tribunales de justicia necesitan medios y equipos humanos concienciados con la situación por la que están atravesando las mujeres víctimas de violencia y actuar conforme a ello. En la actualidad no se está salvaguardando el principio de igualdad y la violencia del varón hacia la mujer se está volviendo *invisible* en los tribunales.

3. Las medidas de protección son escasas, insuficientes e ineficientes, y descienden cada año

Conforme han ido pasando los años, el porcentaje de denegación de órdenes de protección va aumentando frente a las órdenes de protección acordadas, tanto a nivel estatal como en la Comunidad de Madrid. En el año 2013, el 41% de las medidas solicitadas en España fueron denegadas, llegando al 55% en nuestra comunidad autónoma. La denegación de órdenes de protección solicitadas en 2014 alcanzó el 43,39%, mientras que no superaba el 25% los primeros años (2005 a 2008). En los primeros trimestres de 2015 en la Comunidad de Madrid no se admitieron el 8% de las órdenes, se adoptaron el 44% y se denegaron el 48%.

Realmente, es preocupante ver las cifras de la Comunidad de Madrid en estos 10 años, donde 16 de las 75 mujeres madrileñas asesinadas habían interpuesto denuncia previamente, y 4 de ellas contaban con una orden de protección en vigor[27]. Estos datos alarmantes nos llevan a considerar que las medidas adoptadas han resultado ineficaces; pero sobre todo nos preocupa que no se hayan tomado acciones relacionadas con la investigación de dichos casos o que la Administración no se haya hecho responsable de tales atrocidades.

---

[26] Asociación de mujeres juristas Themis. *Informe sobre algunas de las últimas reformas legales en materia de protección a las víctimas de violencia de género.* Disponible en: file:///C:/Users/miguel/Downloads/informe%20defensor%20pueblo.pdf
Conclusiones del Congreso: *Tres años de aplicación de la Ley Integral contra la Violencia de Género*. Disponible en: http://www.mujeresjuristasthemis.org/documentos-themis/category/8-fundacion-themis
Fundación Aspacia. *Violadas y expulsadas. Entre el miedo y la desprotección, mujeres migrantes en situación irregular frente a la violencia sexual en España*. Disponible en: http://violadasyexpulsadas.org/img/informe.pdf
Amnistía Internacional: *¿Qué justicia especializada? A siete años de la Ley Integral contra la Violencia de Género: obstáculos al acceso y obtención de justicia y protección*. 2012. Disponible en: https://www.es.amnesty.org/uploads/media/Que_justicia_especializada.informe_2012.pdf

[27] Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. *Portal estadístico.* Disponible en: http://estadisticasviolenciagenero.msssi.gob.es/

Tabla 5: Tabla a nivel estatal y de la Comunidad de Madrid con el número de órdenes de protección solicitadas y porcentaje de adoptadas desde 2008 a 2014

Fuente: Elaboración del Instituto de la Mujer a partir de los datos publicados por el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género. Consejo General del Poder Judicial. Más información en:

http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia_domestica_y_de_genero/Actividad_del_Observatorio/Datos_estadisticos

ÓRDENES DE PROTECCIÓN SOLICITADAS

	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008
TOTAL	33167	32831	34556	35813	37908	41085	41420
Madrid	5312	5109	5451	5724	5976	6570	6542

% ÓRDENES DE PROTECCIÓN ADOPTADAS

TOTAL	56,6	58,9	61,5	65,8	67,3	70,1	73,4
Madrid	45,0	44,9	48,7	53,4	55,3	63,3	65,2

Estos datos muestran cómo cada vez es más difícil para las víctimas acceder a las medidas de protección. Las causas alegadas para que no se adopte la medida cautelar suelen ser el lapso de tiempo transcurrido desde la última agresión y que no se hayan producido nuevos hechos con riesgo para la víctima.

Desde el inicio del procedimiento no se otorga una protección garantista a las mujeres. La valoración del riesgo policial depende de un programa informático que no puede evaluar cada caso de manera adecuada e individualizada. No se asignan medios telemáticos suficientes para el control de los condenados o protección de las víctimas. De los 3100 dispositivos electrónicos que se instalaron en la Comunidad de Madrid entre agosto de 2009 y julio de 2015, sólo 738 se encuentran activos.

Las órdenes de protección adoptadas por los juzgados de guardia tienen un porcentaje ligeramente menor de denegación que los JVM, pese a ser juzgados no especializados y que, por tanto, tienen menor conocimiento de la situación de las víctimas de violencia de género.

La dotación de recursos económicos y humanos resulta mucho menor a la necesaria para garantizar la protección de las mujeres.

Las medidas de protección más habituales son las de alejamiento, prohibición de comunicación y salida del domicilio. Las medidas civiles más habituales son la prestación de alimentos (25%) y la atribución de vivienda (19%). Resultan especialmente llamativas las escasas medidas que se toman respecto a las y los menores: sólo en el 7% de los casos se suspende la guarda y custodia, y en un 3% las visitas. No alcanza ni al 0,5% el número de padres a los que se suspende la patria potestad.

4. Resoluciones judiciales tienden a calificar como menos graves penalmente las conductas

A nivel estatal desde 2005 hay 1.400.000 casos instruidos en violencia de género, el 80% de las **sentencias son condenatorias**, si bien actualmente el número de condenas anuales por denuncia interpuesta es del 22,38%, lo que representa un índice muy bajo. Ello es así porque una gran parte de los procedimientos son archivados o con acuerdo.

En relación con la violencia de género, año a año, las resoluciones judiciales tienden a calificar como menos

relevantes penalmente las conductas criminales. Si bien es cierto que ha aumentado el número de procedimientos judiciales contra las mujeres por presuntas *denuncias falsas*, éstas son menos del 0,005% según la Fiscalía General del Estado.

De acuerdo con los informes del CGPJ, las condenas más habituales son por delitos de lesiones y malos tratos. A nivel estatal, no se facilitan detalles por territorios, en 2015 el 64% de los casos se refiere a las lesiones (artículo 153 del Código Penal –CP-) y el 9,9%, a malos tratos habituales (artículo 173 del CP). Los malos tratos habituales son una figura que no se valora adecuadamente en los procedimientos rápidos, tendiendo los operadores jurídicos a centrarse en el *último episodio* de violencia con pruebas. Se aprecia que el número de personas enjuiciadas por faltas ha ido aumentando, a pesar de que, dada la gravedad de la situación, entendemos que las faltas deberían ser juicios residuales.

Las sentencias absolutorias son más habituales en los juzgados penales (alcanzan el 47% en primer trimestre de 2015 en el Estado) y en las audiencias provinciales (32%) que en los Juzgados de Violencia contra la Mujer –JVM- (25%). Esta tendencia se agrava anualmente.

Existe una diferencia muy significativa en el número de absoluciones que se dan en los casos de violencia de género (el 40% de absoluciones en la Comunidad de Madrid en el año 2013) frente a otro tipo de delitos (10% de absoluciones).

Tabla 6: Tabla a nivel estatal con el número de denuncias, procedimientos terminados y sentencias condenatorias desde 2010 a 2014
(Fuente: Consejo General del Poder Judicial)

El número de varones enjuiciados en la Comunidad de Madrid en el año 2013 ascendió a 1278, de los que el 60% fueron condenados. En España el porcentaje de sentencias condenatorias es del 73%[28].

[28] Los datos de sentencias condenatorias son un 60%, pero esto se refiere a los casos que llegan a juicio oral. Esto nos permite sostener que cuando se llega a juicio mayoritariamente se condena; sin embargo, lo que denunciamos, y por lo que los datos son bajos, es que hay muchos casos que "se quedan por el camino", no llegan a juicio (porque se archivan, porque se "quitan las denuncias", etc).

5. RECURSOS ECONÓMICOS

COMUNIDAD DE MADRID

En la Comunidad de Madrid el importe del presupuesto asignado específicamente a la Partida de Violencia de Género en la Dirección General de la Mujer ha ido descendiendo considerablemente desde 2008 hasta prácticamente la mitad del presupuesto de entonces. Esto ya ha sido señalado en publicaciones[29] anteriores a ésta. Se puede observar en el gráfico 2 cómo ha ido evolucionando la partida presupuestada desde 2006.

En 2005, con la aprobación de la ley, la Comunidad de Madrid elaboró un Plan de Acción Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid (2005 -2008); para ese mismo año había presupuestado 12.536.569 €, y para los tres siguientes que cubría el plan, 17.629.779 €. Desde entonces no se ha retomado una actuación integradora como la del Plan 2005-2008, que sería urgente y necesario diseñar de nuevo añadiendo la experiencia aprendida, las buenas prácticas y los aspectos a mejorar detectados en estos años de implantación de la ley.

Tabla 7: Presupuestos para elaborar el Plan de Acción Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid para 2005-2008

(Fuente: Plan de Acción Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid (2005-2008).Edita: Comunidad de Madrid. Consejería de Empleo y Mujer. Dirección General de la Mujer. Alcalá 253. 28027 Madrid. Imprime: BOCM)

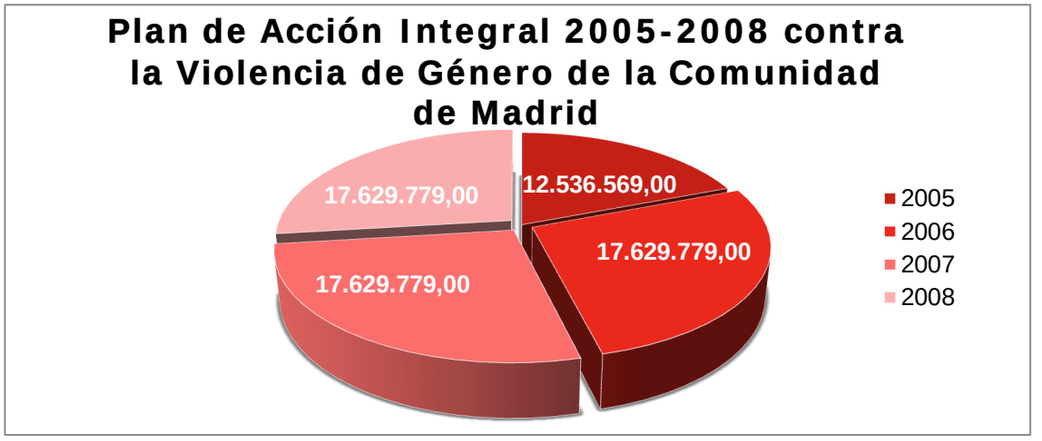

Se echa de menos un desglose de los datos más detallado para saber dónde y cómo se han empleado las partidas presupuestadas; así como un enlace a los datos más pormenorizados y desagregados por sexo, edad, nivel de estudios, nivel económico y procedencia de las mujeres atendidas en cada recurso. O, en el caso de las formaciones realizadas, el número de personas o alumnado, también desagregado por lo menos en cinco variables para poder hacer un análisis y evaluación de impacto del presupuesto y las políticas más certeros.

[29] El estudio realizado por: García, C. G., & Moya, J. M. R. (2014). Presente de las políticas de igualdad en ámbito local de la Comunidad de Madrid. Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles, (66), 341-367.(349-50) http://boletin.age-geografia.es/articulos/66/17_gago.pdf; o los datos del informe de CCOO del año 2012: Informe sobre la situación de la violencia de género en la Comunidad de Madrid, durante el año 2012. Informe de la Secretaría de la Mujer de Noviembre 2013. http://www.fsc.ccoo.es/comunes/recursos/99922/doc171087_Informe_sobre_violencia_de_genero_en_la_Comunidad_de_Madrid.pdf

Tabla 8: Presupuestos de la Comunidad de Madrid para Violencia de Género e Igualdad durante los años 2006 a 2015
(Elaboración propia. Datos obtenidos de los presupuestos oficiales de e la web y de la oficina de presupuestos de la CAM).

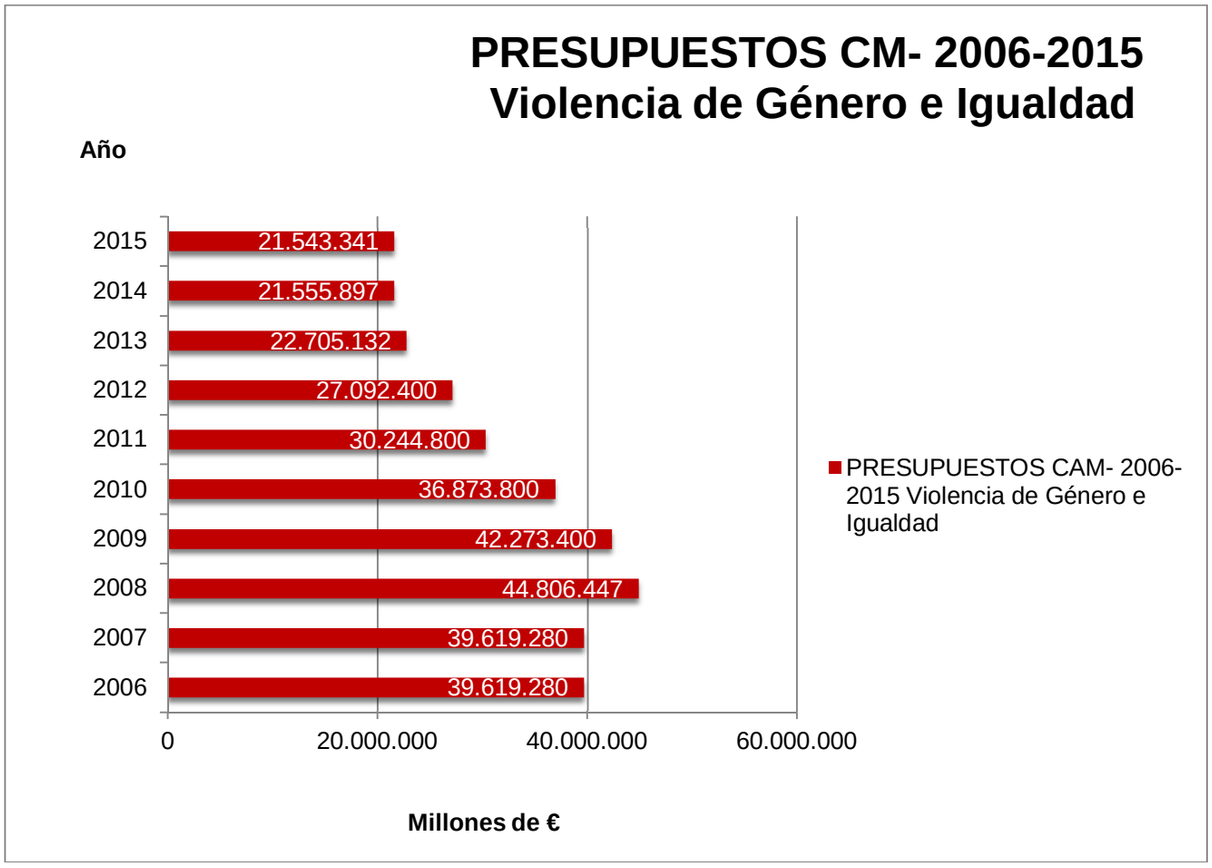

De 2006 a 2008 los presupuestos de los programas específicos para Violencia de Género e Igualdad se agrupaban bajo la sección 20 de Empleo y Mujer; desde 2009 lo hacen bajo la sección 19 de Asuntos Sociales. Esto refleja cómo se ha ido cambiando el presupuesto desde un enfoque de políticas de empleo e igualdad para las mujeres a un enfoque asistencial.

Sería necesario revisar las políticas presupuestarias de la Comunidad de Madrid para devolver a un lugar prioritario las partidas que inciden directamente en la igualdad para las mujeres. Sin olvidar las ayudas de emergencia y prioritarias para las mujeres que sufren las violencias machistas, se ha de incidir en políticas presupuestarias de fomento del empleo femenino de calidad y la prevención contra la violencia de género.

A pesar de la insistencia por parte de los gobiernos centrales y de la Comunidad de Madrid del mantenimiento de presupuesto en las partidas destinadas a violencia de género, el efecto global que se observa en los datos aportados es de un profundo recorte y esos descensos de presupuesto tan acusados afectan de manera directa a los recursos. Recogiendo el comentario de una de las profesionales que participan en la encuesta: *"el PMORVG es un espacio de confidencialidad, de apoyo y recuperación para las mujeres que sufren violencia de género. Se necesitan más recursos económicos de apoyo para salir de esta situación."*

AYUNTAMIENTO DE MADRID

El presupuesto del Ayuntamiento de Madrid ha oscilado y no ha tenido un comportamiento constante en estos 10 años de aplicación de la Ley 5/2005 de 29 de diciembre.

Desde 2005 hasta 2008 fue aumentando la partida incluida en el programa presupuestario de Promoción de la Igualdad, Atención Social a Mujeres, Empleo y Conciliación de 16 millones de euros hasta casi 18 millones en 2008. Después, la partida presupuestaria baja hasta el año 2011, que marca su peor año con 12 millones. En 2012 vuelve a subir hasta los 15 millones y en 2013 vuelve a bajar. En estos dos últimos años -2014 y 2015- el importe ha ido en ascenso de nuevo.

La existencia de un Programa Operativo elaborado desde la Dirección General de Igualdad de Oportunidades del año 2011 al 2015, y que integra varios programas del Ayuntamiento de Madrid dentro de otras direcciones generales como las Direcciones Generales de familia, infancia y voluntariado, educación y juventud, deportes, planeamiento urbanístico o actividades culturales -y no sólo lo específico para esta Dirección General (de Igualdad de Oportunidades)-; demuestra la importancia y la envergadura que conllevan la sensibilización y la intervención en materia de Violencia de Género, y cualquier tipo de violencia ejercida contra las mujeres, y que supone y exige un presupuesto a la altura para poder erradicar todas estas violencias.

Aun así, se echa de menos que los objetivos del Plan Operativo, así como las partidas presupuestadas, difieran con las reflejadas en la Memoria de Cumplimiento de Objetivos del Presupuesto General del Ayuntamiento. Sería necesaria una unificación de criterios en las partidas presupuestarias y en el reflejo de las mismas en los documentos finales.

Cabe destacar como buena práctica que en las memorias del Ayuntamiento de Madrid se detallen los programas, las acciones y el número de mujeres y menores atendidas. Sería adecuado indicar de forma más detallada/transparente a quién y cómo se adjudican estas actuaciones (ONG u otras entidades/empresas), salvo las que requieren una estricta confidencialidad por requerirlo la seguridad de las mujeres atendidas y sus familiares

Sería dar un paso hacia una mejor atención la revisión de los contratos de las trabajadoras del sector, los pliegos de condiciones de las subvenciones, así como la necesaria remunicipalización de ciertos servicios de atención.

Tabla 9: Presupuestos del Ayuntamiento de Madrid para Violencia de Género e Igualdaddurante los años 2007 a 2015[30]

(Elaboración propia. Datos obtenidos de los datos oficiales del Ayuntamiento de Madrid disponibles en la web)

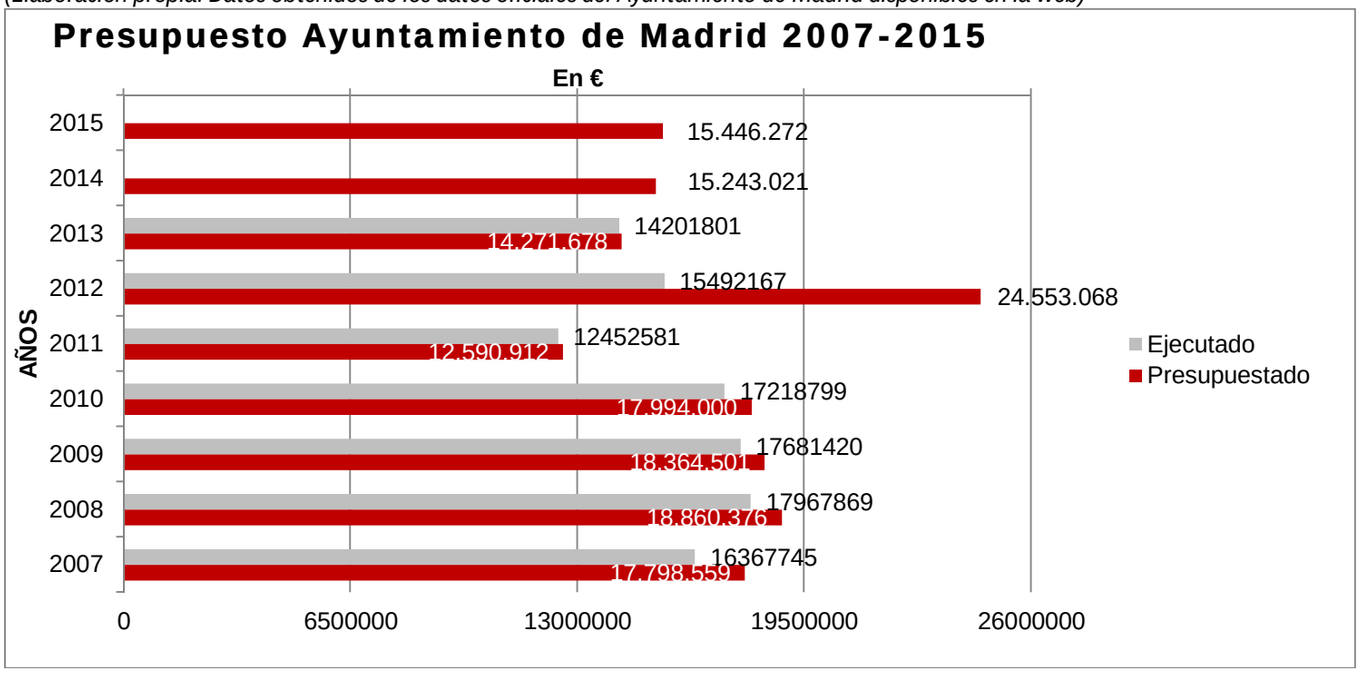

La partida presupuestaria para este epígrafe ha de aumentarse tanto para la Comunidad de Madrid como para el Ayuntamiento de Madrid, pero no sólo dentro de las partidas de Asuntos Sociales y Familia y Servicios Sociales, respectivamente, como actualmente están denominadas, sino en todas las áreas presupuestarias pertinentes tal y como los Planes Operativos y el Plan Integral indican. En tiempos de crisis económica las partidas han de permanecer constantes y en ningún caso deben verse reducidas, ya que es cuando las dificultades económicas para las mujeres se incrementan y la violencia contra ellas se agudiza.

Desde aquí hacemos un llamamiento para que los servicios y programas del Ayuntamiento y los de la Comunidad de Madrid estén coordinados; aspecto que redundará en un presupuesto más optimizado y mejor distribuido. Se ha de realizar un mayor esfuerzo para que estos servicios sean de fácil acceso, para que la atención sea efectiva y el riesgo de las mujeres se reduzca. Si los servicios, en especial los de emergencia y justicia, no están accesibles, cualquier acción será en vano.

Por último, cabe señalar la falta de responsabilidad política en general y en particular la de sus señorías en el Parlamento y el Senado. Se constata que cuando se habla de la Ley de Violencia de Género sus señorías se ausentan del Senado como si éste fuese un tema menor o ni siquiera de su interés[31]. Del mismo modo, llama la atención que la comparecencia del ministro de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Alfonso Alonso, para

[30] Se recoge sólo desde 2007 ya que en 2006 la partida estaba dentro del epígrafe Cohesión Social desglosado con otros criterios, 2005 no se contempla, ya que es el año de implantación de la ley. Los demás años ha ido variando de numeración en el 2007 estaba en la sección 40 de Familia y Servicios Sociales y actualmente se recoge en la sección 85 de Familia Servicios Sociales y Participación Ciudadana y, dentro de la misma, en el Programa de Igualdad de Oportunidades de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades.

[31] Artículo de AMECOPRESS (08/09/2015): "EL senado se vacía cuando toca hablar de violencia de género" (08/09/2015). http://amecopress.net/spip.php?article12854

informar sobre la política del Gobierno en la lucha contra la violencia machista el 9 de septiembre de 2015, fuera sólo ante la Comisión de Igualdad del Congreso[32], en lugar de ante toda la Cámara Alta, tal y como este asunto requiere, al ser un balance de la Ley Orgánica 1/2004 de protección integral a los 10 años de su entrada en vigor. Esto muestra la falta de voluntad política a darle un tratamiento prioritario a la prevención contra el machismo y sus violencias y a la protección de las mujeres, sus hijas, hijos, familiares y entorno afectivo. De ahí el goteo continuo de feminicidios año tras año.

Pedimos responsabilidad política a todos los grupos de la oposición y en el gobierno de los municipios de esta comunidad ante este evidente desinterés, que quizá no haga más que reflejar el sentir de la sociedad: que las violencias contra las mujeres en general, y en particular los asesinatos de mujeres, no parecen importarle a casi nadie, ya que no existe un clamor social ante el feminicidio constante, sistemático y sin interrupción en cualquier punto de la comunidad y de la ciudad de Madrid.

[32]Declaraciones del ministro Alonso en el portal de la Moncloa (09/09/2015): Alonso afirma que España cuenta hoy con un sistema público y con una conciencia colectiva de claro rechazo a la violencia de género.
http://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/msssi/Paginas/2015/09092015-violenciagenero.aspx

6. VIOLENCIA SEXUAL

Los delitos contra la libertad sexual, tanto en la Comunidad de Madrid como en todo el territorio español, tienden a ser hechos invisibilizados que no se investigan ni condenan de manera justa y contundente. Del mismo modo, denunciamos que no se destinan los recursos necesarios para la recuperación de las víctimas y la falta de especialización de las y los profesionales a la hora de trabajar en la atención a mujeres, niñas y niños víctimas de delitos y violencia sexual.

Tabla 10: Tabla sobre el número de detenciones e imputaciones por causas de infracción penal a nivel estatal por franjas de edad durante 2011-2012

(Elaboración propia. Datos obtenidos del Ministerio del Interior. 2013)

	DETENCIONES E IMPUTACIONES POR CAUSA DE INFRACCIÓN PENAL EN ESPAÑA (GRUPOS DE EDAD) SEXO MASCULINO																	
	De 14 a 17 años			De 18 a 30 años			De 31 a 40 años			De 41 a 64 años			Más de 64 años			TOTAL		
	2011	2012	% Varc.	2011	2012	% Varc.	2011	2012	% Varc.	2011	2012	% Varc.	2011	2012	% Varc.	2011	2012	% Varc.
LIBERTAD SEXUAL	**307**	**321**	**4,6**	**1.651**	**1.348**	**-18,4**	**1.419**	**1.374**	**-3,2**	**1.793**	**1.813**	**1,1**	**394**	**341**	**-13**	**5.564**	**5.197**	**-6,6**
Agresión sexual con penetración	57	60	5,3	380	270	-28,9	243	213	-12	182	180	-1,1	18	19	5,6	**880**	**742**	**-15,7**
Corrupción de menores o incapacitados	11	14	27,3	39	54	38,5	40	31	-22	73	60	-17,8	24	13	-46	**187**	**172**	**-8,0**
Pornografía de menores	9	9	0,0	113	64	-43,4	97	145	49,5	182	238	30,8	23	20	-13,0	**424**	**476**	**12,3**
Otros contra la libertad e indemnidad sexual	230	238	3,5	1.119	960	-14,2	1.039	985	-5,2	1.356	1.335	-1,5	329	289	-12,2	**4.073**	**3.807**	**-6,**

En el año 2012 se han realizado 5197 detenciones e imputaciones de hombres por delitos contra la libertad sexual en todo el territorio español, el 34% de los hombres imputados o detenidos tienen entre 41 y 64 años, y el 61% son españoles.

Tabla 11: Tabla sobre el número de casos por Violencia Sexual de hechos conocidos, esclarecidos y detenciones e imputaciones en la Comunidad de Madrid durante 2011-2012 cometidos por hombres
(Elaboración propia. Datos obtenidos del Ministerio del Interior. 2013)

	HECHOS CONOCIDOS			HECHOS ESCLARECIDOS			DETENCIONES E IMPUTACIONES		
	2011	2012	Variación % 2012-2011	2011	2012	Variación % 2012-2011	2011	2012	Variación % 2012-2011
LIBERTAD SEXUAL	**1.443**	**1.310**	**-9,2**	**961**	**907**	**-5,6**	**889**	**839**	**-5,6**
Agresión sexual con penetración	243	223	-8,2	180	182	1,1	177	150	-15,3
Corrupción de menores o incapacitados	16	29	81,3	11	23	109,1	6	17	183,3
Pornografía de menores	91	67	-26,4	51	51	0,0	63	81	28,6
Otros contra la libertad/indemnidad sexual	1.093	991	-9,3	719	651	-9,5	643	591	-8,1

Según se desprende de la tabla anterior, es significativa la diferencia que existe entre el número de hechos conocidos de delitos contra la libertad sexual y el número de hechos esclarecidos e imputaciones.

En la Comunidad de Madrid sólo se ha esclarecido el 69% de los hechos en el año 2012 y se han realizado imputaciones o detenciones en el 64% de los casos. Hay, por lo tanto, un 31% de hechos que ha quedado sin esclarecer y sin imputaciones por el delito.

Por otra parte, es destacable que los datos oficiales de violencia de género sólo incluyen la violencia ejercida en el seno de la pareja y expareja, según la definición que hace la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por lo que **los datos de violencia sexual y otros tipos de violencia hacia las mujeres no están incluidos en los datos oficiales.**

Desde las organizaciones feministas y de mujeres entendemos que se deben recoger estos datos como violencia de género ya que suponen un acto de violencia basado en la pertenencia al género femenino que tiene como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres.

7. FEMINICIDIOS

Según las estadísticas facilitadas por la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género, en el periodo 2005-2015 (a 15 de noviembre) en la Comunidad de Madrid se han producido 75 asesinatos de mujeres.

Tabla 12: Tabla sobre el número de mujeres víctimas mortales en la Comunidad de Madrid entre 2005 y 2015.
(Datos obtenidos de la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género)

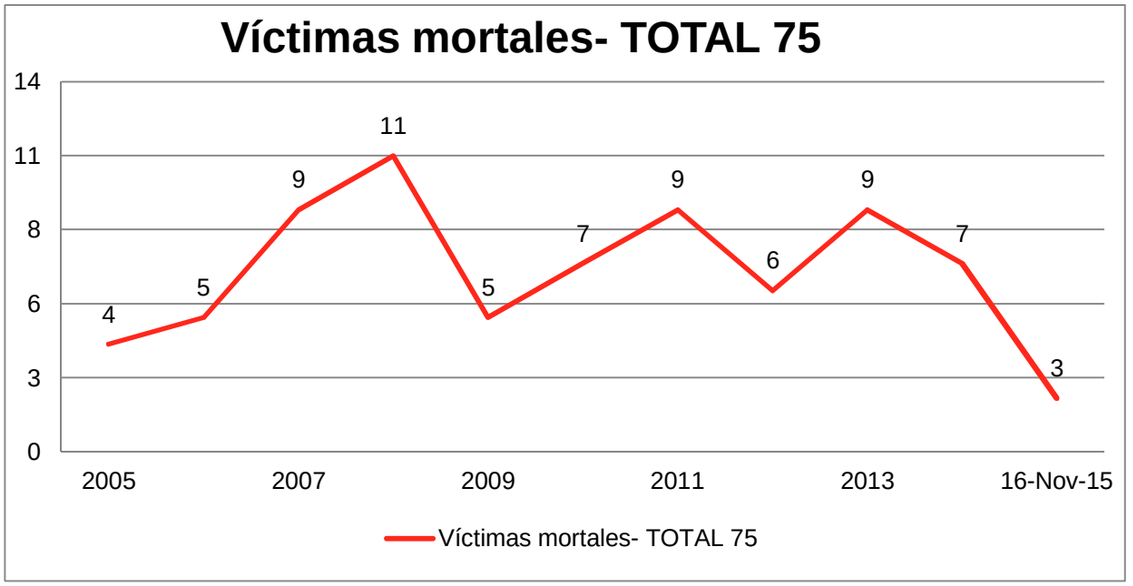

Este dato atiende al criterio de La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en la cual sólo se recoge el asesinato de mujeres perpetrado por varones que "hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia".

La Ley 5/2005 de la Comunidad de Madrid señala como violencia de género "toda agresión física o psíquica a una mujer, que sea susceptible de producir en ella menoscabo de su salud, de su integridad corporal, de su libertad sexual, o cualquier otra situación de angustia o miedo que coarte su libertad. Asimismo, se considera Violencia de Género la ejercida sobre los menores y las personas dependientes de una mujer cuando se agreda a los mismos con ánimo de causar perjuicio a aquélla". La ley autonómica contempla un concepto más amplio de violencia que el de la norma estatal, sin embargo, no hemos encontrado fuentes propias de la Comunidad de Madrid que recojan estadísticas de acuerdo con la definición de su normativa y que incluyan, por ejemplo, asesinatos de mujeres o menores dependientes de las mujeres que sufren violencia de género.

La violencia de género se da en contextos mucho más amplios que el ámbito relacional de la pareja, siendo el feminicidio (el asesinato de una mujer por el hecho de ser mujer) la forma más extrema en que se manifiesta esa violencia.

La base de datos de Feminicidio.net[33] señala que en el periodo entre enero de 2010 y noviembre de 2015 se han registrado en la Comunidad de Madrid[34] 68 feminicidios y 10 asesinatos de mujeres cometidos por hombres. Éstos últimos no serían feminicidios por no estar determinados por la variable del género, no obstante, vemos necesario mostrarlos puesto que representan violencia masculina que resulta en muerte de mujeres. A continuación se recogen los 78 casos con el detalle temporal y desglose por tipo de feminicidio/asesinato:

Tabla 13: Tabla sobre el tipo de feminicidio/asesinato de mujeres en la Comunidad de Madrid entre 2010 y 2015.
(Datos obtenidos de la base de datos de Feminicidio.net)

Tipo feminicidio/asesinato	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Total	% Total
Feminicidio íntimo	7	10	7	9	7	3	43	55%
Feminicidio familiar	1	3	3		4	2	13	17%
Feminicidio sin datos suficientes		1	2	1	1	1	6	8%
Feminicidio no íntimo	1	1			2		4	5%
Feminicidio infantil		1					1	1%
Feminicidio por prostitución		1					1	1%
Total Feminicidios	**9**	**17**	**12**	**10**	**14**	**5**	**68**	**87%**
Asesinato por robo		1	3	1	1		6	8%
Asesinato violencia comunitaria	1		1		1		3	4%
Asesinato por crimen organizado y/o narcotráfico				1			1	1%
Total asesinatos	**1**	**1**	**4**	**2**	**2**	**0**	**10**	**13%**
Total feminicidios y asesinatos	10	18	16	12	16	5	78	

Las cifras oficiales para la Comunidad de Madrid, facilitadas por la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género, reflejan que en ese mismo periodo se han producido 40 asesinatos por violencia de género, lo cual supone un 60% del total de feminicidios registrados por Feminicidio.net. Es decir, que el 40% de mujeres asesinadas por razón de género quedan invisibilizadas por no ajustarse a la definición de violencia de la ley estatal, pero son, no obstante, víctimas de violencia de género.

La media anual de mujeres asesinadas por millón mujeres en el periodo de 2010 a 2014 en la Comunidad de Madrid es de 4,29 frente a 4,75 del Estado español.

Los tipos de feminicidio más destacables en la Comunidad de Madrid en el periodo estudiado son:

[33] *Feminicidio.net*. Portal especializado en feminicidio*. Recuento de casos y análisis estadístico en España*. Disponible en: www.feminicidio.net.
[34] *Geofeminicidio*: aplicación on-line para la documentación del feminicidio. *Base de datos feminicidio en España 2010- septiembre 2015*. Disponible en: www.geofeminicidio.com

- Feminicidio íntimo (el provocado por pareja o expareja): el 63% (43 casos). Dos de ellos no forman parte de las cifras oficiales.
- Feminicidio familiar (el asesino es familiar de la mujer asesinada): el 19% (13 casos). De ellos, nueve hijos asesinaron a sus madres (cuatro con diagnóstico de salud mental).

El 42% de las mujeres víctimas de feminicidio en la Comunidad de Madrid son extranjeras, lo cual es significativo, teniendo en cuenta que la población extranjera representa el 14% del total. En el Estado español un 30% de los casos corresponden a mujeres extranjeras, siendo la presencia de esta población del 11%. La edad media de las mujeres asesinadas es de 46 años, siendo la de las mujeres extranjeras notablemente menor (36 años).

La edad media de los asesinos es de 40 años. El 40% son de nacionalidad extranjera. La población extranjera de hombres en la Comunidad de Madrid es del 14%. También la media de edad es menor en los asesinos extranjeros (34 años).

Las armas utilizadas en los feminicidios son en el 58% de los casos armas blancas. En segundo lugar está el uso de las manos, seguido del uso de armas de fuego.

Tabla 14: Gráfico sobre el tipo de arma usada para cometer el feminicidio.

(Datos obtenidos de la base de datos de Feminicidio.net)

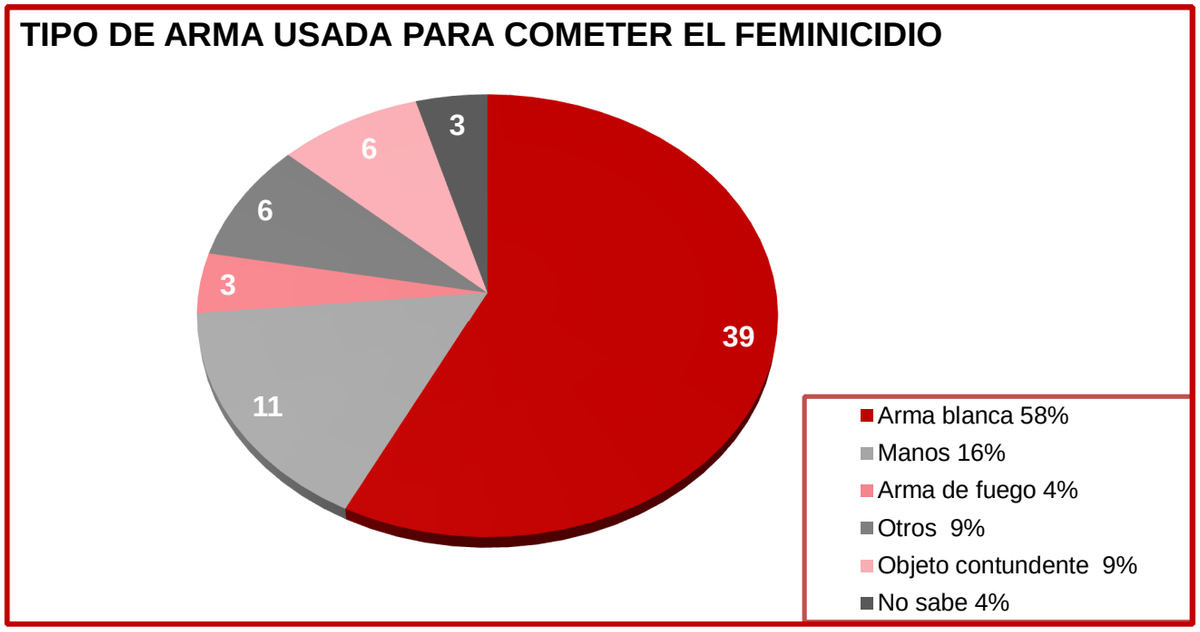

Destaca con diferencia el espacio privado como el lugar en el que se ejerce mayor violencia contra las mujeres, ya que 51de los 68 casos (el 75%) han tenido como escenario del crimen la vivienda. Esto concuerda con el hecho de que el mayor número de feminicidios son de los tipos íntimo y familiar.

De las mujeres asesinadas, únicamente 16 habían denunciado al agresor, el 20%. Cabe preguntarse por qué es tan bajo el número de mujeres que llega a denunciar la violencia cuando la sufre. El nivel tan bajo de denuncias nos permite inferir que las campañas de sensibilización dirigidas a las mujeres para que éstas acudan a las instituciones son escasas e ineficientes.

Por otro lado, nos preguntamos por qué desde que entró en vigor la Ley 5/2005 no se ha realizado ninguna campaña en la Comunidad de Madrid dirigida a mujeres migrantes, cuando representan el 42% de las mujeres asesinadas entre el 2010 y el 2015, el triple de la población femenina extranjera residente en la comunidad (14%).

Por último, nos permitimos cuestionar la validez y efectividad de los dispositivos de seguridad desplegados, pues estos asesinatos de mujeres con denuncia previa son la expresión de que la denuncia y las medidas de protección adoptadas no son suficientes para garantizar la vida y la seguridad de las mujeres.

Tabla 15: Tabla sobre el número de víctimas mortales y si había una situación de denuncia interpuesta al agresor entre 2005 y 2015 en la Comunidad de Madrid.
(Datos obtenidos de la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género)

Comunidad autónoma Madrid	Número de víctimas mortales											
Denuncia agresor	**2005**	**2006**	**2007**	**2008**	**2009**	**2010**	**2011**	**2012**	**2013**	**2014**	**2015**	**Total**
No había denuncia		2	6	9	4	7	6	6	8	5	2	55
Había denuncia		3	3	2	1		3		1	2	1	16
No consta	4											4

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

Las violencias contra las mujeres, niñas y otros cuerpos no hegemónicos son el síntoma más evidente de la sociedad patriarcal y desigual en la que vivimos. Las 75 mujeres asesinadas por sus parejas o exparejas varones en la Comunidad Autónoma de Madrid durante los últimos 10 años son sólo la punta del iceberg. Las políticas públicas deben ir encaminadas a erradicar todo signo de desigualdad y violencia, incidiendo aún más en las que sufren las mujeres por el simple hecho de serlo, y las que viven sus hijas e hijos.

En primer lugar, las profesionales y entidades que trabajamos en el ámbito de la violencia de género, así como las activistas y organizaciones feministas autoras de este análisis, exigimos a las autoridades políticas municipales y autonómicas, unas políticas públicas que garanticen los derechos humanos de las mujeres, así como una mayor dotación presupuestaria para la prevención, atención y eliminación de las violencias contra las mujeres y sus hijas e hijos.

Hay que tener en cuenta que el concepto de violencia de género que mantiene la LIVGCM es más amplio que el que se recoge en la ley estatal. Incluye específicamente violencias como la mutilación genital femenina, el acoso sexual en el ámbito laboral y el tráfico o favorecimiento de la inmigración clandestina con fines de explotación sexual, No obstante, acusamos la falta de aplicabilidad real y eficiente de la ley en toda su extensión y profundidad.

En cuanto a la dotación económica para la aplicación de la ley, denunciamos la política de recortes que contribuye a aumentar los niveles de violencia y vulnerabilidad de las mujeres, más aún en una época de crisis y de la cada vez mayor feminización de la pobreza. En los presupuestos de la CAM de 2008 se dedicaron 44,8 millones de euros a violencia de género e igualdad, siendo esta partida de 21,5 millones de euros en 2015. Además, el Plan de

Acción Integral 2005/2008 contra la Violencia de Género en la Comunidad Autónoma de Madrid destinaba más de 16 millones anuales a esta materia, y éste no se ha actualizado ni revisado, por lo que no hay dotación presupuestaria en vigor.

En el ámbito socioeducativo, destacamos que las acciones formativas sobre violencia de género han descendido de manera acusada: se calcula que sólo llegan a un 6% de la población educativa. Consideramos que el trabajo de prevención y sensibilización es fundamental para la erradicación de las violencias machistas. Por eso denunciamos que la formación en materia de igualdad y en violencia de género que reciben las y los profesionales es, en la mayoría de los casos, bajo su propia voluntariedad y, además, bastante deficitaria; ya que no se cuenta con los recursos económicos y humanos suficientes. Con lo cual, se está contribuyendo a la reproducción y perpetuación de la cultura machista.

En cuanto a la atención de las víctimas de violencia de género, la Comunidad de Madrid ha incumplido la obligación de elaborar un protocolo marco de actuación, previsto en el artículo 32 de la Ley 1/04. Ello ha generado la falta de procedimientos que aseguren una actuación global, integral y coordinada. De hecho, existen diversos criterios y modelos en cada protocolo municipal. La variedad de modelos de intervención repercute negativamente en las mujeres atendidas, sujetas a inseguridad y desigualdad, ya que la intervención no tiene un marco regidor de rango autonómico que marque las pautas. Además, hay que tener en cuenta que se debe prestar una especial atención a las singularidades de las mujeres atendidas, como pueden ser aquellas mujeres con diversidades funcionales o su condición de migrantes, entre otras.

Las dotaciones económicas, humanas y técnicas para la atención de las mujeres resultan especialmente importantes, teniendo en cuenta que el 43% de las mujeres que sufren violencia son dependientes económicamente de sus agresores. Por ello, se deben garantizar acciones reales que faciliten la autonomía y el empoderamiento de las víctimas.

En el marco jurídico de la ley, los datos oficiales recogidos en este documento demuestran que, año tras año, las resoluciones judiciales archivadas aumentan y, al mismo tiempo, los procedimientos que se investigan y continúan tienden a calificar de menor relevancia penal las conductas criminales. Son mayoritarias las condenas por lesiones y malos tratos, donde las absoluciones son más habituales en los juzgados penales no especializados. Sólo en una minoría de las sentencias las condenas por violencia de género tienen efectos sobre la limitación de la guarda y custodia y/o sobre las visitas a los menores; con lo cual, se supone una continuación de la violencia y la no garantía del interés superior de los menores.

Es deber de las administraciones garantizar que los procesos judiciales no impliquen una victimización secundaria. Con este documento queremos denunciar que se siguen produciendo malas prácticas en este ámbito: falta de sensibilización y formación especializada de profesionales, culpabilización de las víctimas, falta de credibilidad de los testimonios y la aplicación de estereotipos machistas, entre otras. En este sentido, recordamos que España fue condenada, a través del Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), por aplicar estereotipos y prejuicios de género en las actuaciones institucionales en materia de violencia contra las mujeres, una resolución que se sigue incumpliendo.

Asimismo, es necesario que se asegure la protección de las mujeres y se garantice su seguridad integral. Destacamos que son inadecuadas y negligentes las valoraciones del riesgo de las víctimas, así como la drástica reducción de órdenes de protección. Esta mala praxis judicial la vemos reflejada en el aumento de las denegaciones de protección, que han pasado del 25% en los primeros años de la normativa (2005/2008), a un 48%, casi la mitad, en el primer semestre de 2015. Además, observamos, como en la Comunidad Autónoma de Madrid la

tasa de concesión de órdenes de protección es un 12% menor que la media estatal, que, a su vez, desciende cada año.

La obtención de una orden de alejamiento no garantiza la seguridad de las mujeres: en el periodo 2005-2015, 16 de las 75 mujeres asesinadas en la Comunidad de Madrid habían interpuesto denuncia contra sus agresores, y 4 de ellas tenían una orden de protección en vigor. Este dato resulta alarmante, pues demuestra la ineficacia de la justicia y de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado cuando se trata de proteger la vida de las mujeres. En ninguno de estos casos consta que haya habido investigaciones judiciales posteriores, se hayan asumido responsabilidades por parte de la Administración ni se haya reparado el daño causado.

Denunciamos que no consta que la Comunidad de Madrid se haya personado judicialmente como acusación en ninguno de los 75 asesinatos de mujeres a manos de sus parejas o exparejas, así como tampoco lo ha hecho en otros casos de violencia de género; a pesar de que la ley lo prevé expresamente.

En cuanto a los delitos contra la libertad sexual, tanto en la Comunidad de Madrid como en todo el territorio español, tienden a ser hechos invisibilizados que no se investigan ni condenan de manera justa y contundente. Es significativa la diferencia que existe entre el número de hechos conocidos de delitos contra la libertad sexual y el número de hechos esclarecidos e imputaciones.

Por último, nos preocupa el calado profundo que tiene en la sociedad el discurso de las denuncias falsas, cuando, según datos de la Fiscalía de 2014, éstas sólo constituyen el 0,005% de los casos. Consideramos que cuando no se destinan los recursos humanos y económicos suficientes en materia de sensibilización, educación y prevención, este tipo de discursos tienen mayor cabida en el imaginario colectivo.

Si no se hace mayor incidencia por parte de los poderes públicos en la sensibilización de la violencia contra las mujeres, será imposible combatir los discursos misóginos que alimentan los mitos de la violencia de género. Del mismo modo, si los medios de comunicación no establecen un código ético para hablar de las violencias machistas, estarán siendo cómplices de este tipo de falacias. Es más, la Comunidad de Madrid establece en la ley los mecanismos de control necesarios para el tratamiento informativo de noticias relacionadas con la violencia de género. Sin embargo, comprobamos cómo el ente público de radiotelevisión madrileña no cumple con la normativa y da un tratamiento morboso y manipulador. En cuanto a la reproducción de publicidad sexista, el gobierno autonómico no ofrece canales accesibles de denuncia ni maneja mecanismos eficaces de control, lo que demuestra una escasa voluntad por terminar con los contenidos sexistas en los medios.

Por todo ello, proponemos las siguientes recomendaciones:

- Posicionamiento firme del Gobierno de la Comunidad de Madrid con respecto a las violencias machistas, que considere todas las violencias de género una cuestión de Estado, y en consecuencia se coloque en el centro de la agenda política.

-Creación y aprobación de un protocolo marco de actuación en toda la Comunidad de Madrid que abarque a todas las instituciones, recoja todos los tipos de violencias, y establezca principios y criterios comunes de actuación con perspectiva feminista. Este protocolo deberá contener medidas específicas para las situaciones de mayor vulnerabilidad.

-Puesta en marcha de un protocolo de coordinación entre las instituciones implicadas y que se realicen acciones formativas para la aplicación de la nueva doctrina el Tribunal Supremo (sentencia de 30 de septiembre de 2015 en Recurso de Unificación de Doctrina 568/15), que exige que los maltratadores condenados por violencia de género

pierdan inmediatamente la patria potestad de los menores en el propio procedimiento penal, sin esperar a la resolución civil.

-Creación de medidas concretas y eficientes para la aplicación de todos los derechos recogidos en el Estatuto Jurídico de la Víctima, que entró en vigor el 27 de octubre, (de 2015) lo que necesariamente debe incluir la aportación de recursos económicos, técnicos y humanos que garanticen las medidas aprobadas.

-Ampliación de la red de recursos residenciales, aumentando el número de plazas (hay 299 en toda la Comunidad de Madrid), así como dotándolos suficientemente para que cumplan su finalidad como centros de recuperación del daño sufrido. Ello exige la mejora en la dotación de profesionales, principalmente de las psicólogas.

-Aumento del número de puntos de encuentro en la Comunidad de Madrid así como de centros especializados para mujeres. Estos servicios deberán mantener unos altos estándares de calidad.

-Implicación de la Fiscalía en los procesos judiciales de manera activa, aportando pruebas y garantizando derechos. También exigimos la personación de los abogados de la Comunidad de Madrid en los juicios de violencia para dar cumplimiento a la Ley 5/05.

-Incorporación del feminicidio en las estadísticas de asesinatos de mujeres, para evitar que sólo contemplen los que se producen en el ámbito de la pareja o expareja y puedan reflejar todos aquellos en los que existe un componente de género asociado al asesinato, con el fin de visibilizar la violencia estructural ejercida por los hombres.

-Apuesta por la prevención socioeducativa como herramienta imprescindible para la lucha contra las violencias machistas. Exigimos a las administraciones locales dotaciones presupuestarias adecuadas para cumplir con lo que dicta la LVGCAM, y garantizar así una intervención de calidad desde la prevención y la sensibilización en centros educativos, sanitarios, asociaciones vecinales y cualquier otro espacio de socialización.

-Inversión económica y humana para la formación de profesionales en materia de igualdad y acciones específicas de sensibilización contra las violencias machistas dirigidas especialmente a profesionales del ámbito sanitario, educativo, de servicios sociales, judicial y policial. Dicha formación deberá ser impartida por profesionales especializadas y con enfoque feminista, y deben ser de carácter obligatorio, evitando que la formación dependa de la voluntariedad de cada persona. Deberán establecerse, a su vez, mecanismos que permitan denunciar los sectores de la administración en los que no se realice.

-Realización de campañas de sensibilización específicas dirigidas a mujeres migrantes, que están sobrerrepresentadas en los datos de feminicidio y sufren mayor vulnerabilidad si su situación administrativa de residencia no está legalizada.

-Aprobación de un nuevo Plan de Acción Integral contra la Violencia de Género en la Comunidad de Madrid, dotado de un presupuesto que garantice los medios técnicos, económicos y humanos suficientes. Este plan debe tener al menos la misma dotación que el último, aprobado con 16 millones anuales.

-Aumento en la asignación de presupuestos y recursos para la lucha contra las violencias, que no se resten de fondos específicos para la partida de Igualdad. En concreto, y como mínimo, recomendamos la actualización del Plan de Acción Integral contra la Violencia de Género, dotado económicamente, al menos, como el de 2005/2008.

-Elaboración de concursos públicos para la gestión y atención de recursos para mujeres víctimas de violencia y menores donde no prime el bajo coste económico sino el proyecto, la profesionalidad y la especialización técnica del mismo. Urge aumentar la cantidad y calidad de los recursos especializados, así como la paralización de las

políticas de recortes y la continua externalización de los servicios. Asimismo, exigimos transparencia en la adjudicación de los contratos, publicando quiénes son las entidades receptoras de las subvenciones en las memorias del Ayuntamiento y de la Comunidad Madrid de forma accesible y no simplemente en el BOCAM o BOAM.

-Aumento de la transparencia en los datos publicados sobre violencia de género. Si bien se reconocen grandes avances en la publicidad de datos oficiales, como son el Portal de la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género y los informes trimestrales del Consejo General del Poder Judicial, lo cierto es que sigue primando la opacidad que permite la impunidad y, en muchos casos, faltan desgloses importantes e indicadores significativos que permitan realizar una evaluación de mayor calidad sobre la situación.

-Enfoque político centrado en denunciar a los perpetradores de la violencia. De la misma manera es importante cambiar la mirada política hacia las mujeres víctimas y reconocerlas como supervivientes.

-Establecimiento del principio de igualdad como eje transversal, permanente y consolidado en todas las instituciones públicas (Concejalías, Consejos locales y/o municipales, etc.).

-Establecimiento de un marco normativo coherente entre los ya existentes con el objetivo de defender los derechos de las mujeres y la protección de las supervivientes, así como de las y los menores.

-Aplicación del Convenio de Estambul y la Ley 5/05 para que las mujeres que sufren cualquier tipo de violencia de género fuera del ámbito de la pareja (trata de seres humanos, entre otras) también estén reconocidas como víctimas y accedan a recursos sociales y ayudas económicas, independientemente de su situación administrativa.

- Apertura de un debate para considerar la tipificación del feminicidio en la legislación autonómica, siguiendo los ejemplos que ya se han desarrollado desde América Latina o en la Comunidad Foral de Navarra.

-Clarificación de los motivos del descenso de las órdenes de protección, de las medidas policiales y sociales que garantizan la seguridad de las mujeres.

-Dotación de medidas urgentes para lograr cambiar la percepción de desconfianza que se tiene en la justicia en los casos de violencia de género.

-Exigencia a los medios de comunicación del cumplimiento de un código ético a la hora de informar sobre los feminicidios y las agresiones machistas, evitando las imágenes vejatorias y sexistas que se muestran de las mujeres.

-Realización de actos repulsa social e institucional ante las violencias machistas, con el fin de acabar con la impunidad social y el imaginario colectivo que las sustenta.

-Establecimiento de indicadores medibles, evaluables y transparentes para una correcta evaluación y mejora de las medidas adoptadas.

-Establecimiento de mecanismos de control político que velen por el cumplimiento de las medidas y el desarrollo de la ley.

Este documento pretende poner de manifiesto las negligencias y los incumplimientos de la LIVGCM a lo largo de esta última década. Por eso desde el Movimiento Feminista seguiremos denunciando todas aquellas acciones u omisiones políticas que repercutan negativamente en la protección y recuperación de las supervivientes de las

violencias machistas. En una sociedad democrática las mujeres y sus hijas e hijos tienen derecho a la verdad, a la justicia y a una reparación integral.

9. ENCUESTAS

Se han recibido 32 encuestas cumplimentadas por profesionales que trabajan en los distintos recursos de la red de atención a mujeres víctimas de violencia en la Comunidad de Madrid, con una representación más significativa de psicólogas y trabajadoras sociales, 37,5% de cada uno de esos colectivos, correspondiendo el resto a abogadas, educadoras sociales y dos coordinadoras de centros.

De las personas encuestadas, un 72% trabaja en recursos de violencia que están externalizados, no así el resto. En 11 casos el servicio está externalizado desde su inicio, en 2005. "La externalización de los recursos por parte del Ayuntamiento repercute en la precarización de las condiciones laborales de las trabajadoras de forma directa."

Condiciones de trabajo

El 48% de las profesionales lleva entre uno y dos años en su puesto. Únicamente el 16% de las encuestadas cuentan con contrato indefinido; en el 84%, el contrato es por obra o servicio.

En varios casos manifiestan la creciente inseguridad en relación a la renovación de los contratos por parte de la administración a las empresas contratadas: *"la precariedad laboral va en aumento, nuestra inseguridad laboral también. Cada 6 meses o un año pasar por el temor a quedarnos sin trabajo afecta a las condiciones en las que desarrollamos el mismo."*

El 37,5% tiene jornada a tiempo parcial. De ellas, el 75% de las jornadas parciales se corresponde con recursos que están externalizados. Las condiciones salariales son dispares, pudiendo haber una diferencia de 17.000 euros entre una profesional y otra. En jornada completa, ocho de las profesionales cobran entre 13.000 y 18.000 euros*:"13.000€, una vergüenza para todas las funciones que realizo",* el resto de profesionales a jornada completa, 14, cobran de 20.000 a 30.000 euros brutos anuales.

"Necesitamos profesionales cualificadas en puestos de relevancia, necesitamos un sueldo decente, necesitamos supervisión y psicoterapia para desahogarnos y necesitamos red y estabilidad laboral para no sentir que estás tú peor que algunas de las usuarias."

Prestación del servicio

En general se manifiesta la autonomía de las profesionales para decidir el tiempo de atención con las mujeres adecuándolo a las circunstancias y necesidades de cada mujer, así como a sus demandas. Se señala que las citas se mantienen con duración de una hora, hora y media, "*muy difícil de determinar con exactitud, ya que depende de la demanda de la mujer, de la situación en la que se encuentre, etc".* Lo más estable es una reunión semanal con la mujer. En el 84% de las encuestas se realiza seguimiento de los casos de diversas maneras: con la mujer de manera telefónica o presencial, una vez finalizada la intervención, reuniones con profesionales implicados en el caso: servicios sociales, salud, educación, INEM, ONG, Guardia Civil, Policía Local, recursos de empleo. En el 25% de los casos hay lista de espera para ser atendidas. En una ocasión señalan quetardan alrededor de 15/20 días en tener la primera cita.

En el 62% de los casos no se realiza cuestionario de valoración para recibir la opinión de las mujeres atendidas.

Situación de los recursos

En el 65% de las encuestas informan de reducciones del presupuesto.

"*La dotación económica de los PMORVG, formalmente, no se reduce en los últimos años, pero en la práctica se fomenta progresivamente el deterioro de los servicios prestados a través de ajustar la justificación de los convenios a la externalización. Han ido cambiando las condiciones de la justificación, en una parte, pidiendo más formación y garantizando la especialización, lo cual sería positivo, pero, en otra parte, manteniendo la provisionalidad del recurso con convenios anuales, promoviendo la precariedad laboral con jornadas parciales, a veces de cinco horas, reducciones de jornada a merced del convenio, contratación temporal y bajos salarios -o muy bajos cuando existen empresas intermediarias que tienen que obtener beneficio económico-. Todo esto fomenta la rotación de profesionales y debilita los recursos y servicios a la población."*

Sobre si conocen el cierre o deterioro de algún otro recurso con el que se estaban coordinando, en 23 casos contestan afirmativamente señalando los siguientes cierres:

- Servicio de Atención a Víctimas cerrado, casa de acogida, cierre de Centro de Emergencia y reducción de horas de contratación a profesionales de los PMORVG, el punto de encuentro de Rivas, se cerró hace tres años y el de Arganda también.
- La desaparición de las oficinas judiciales y de atención en la Comunidad de Madrid.
- Varios recursos de explotación sexual se han reducido o desaparecido, e incluso han variado los requisitos de acceso o disminuido el tipo de atención que prestan.
- Concejalía de inmigración, sin presupuesto. CEPI hispanoamericano, meses cerrado hasta resolución de concurso.
- Centro de emergencia de Collado Villalba, terapia y mediación familiar de Servicios Sociales.
- Cierre de centros residenciales, cambios frecuentes de personal en recursos de la red y en recursos externos, cambios de titularidad y domicilio de recursos clave (MIRA) etc. Recurso Municipal, como inmigración, y cooperación al desarrollo.
- MIRA (reducción de personal y empeoramiento de las condiciones laborales) y CIASI (deterioro de la atención y pérdida de la perspectiva de género). ATIENDE por limitaciones de Sanidad y MIRA por transporte público muy costoso y distancia muy larga.atención jurídica externa.

Menoscabo de los servicios

"Retraso en conceder prestaciones, retraso en derivar a centros de larga estancia para ellas (los centros de emergencia son sólo tres meses y las mujeres están residiendo mucho más), poca accesibilidad a formación y empleo, prácticamente nulo acceder a alquileres sociales, problemas para prestaciones o recursos si no tienen orden de protección, por lo que no tienen derecho a nada, ya que la mayoría no ha trabajado, poca atención especializada a menores, servicios sociales saturados, juicios y esperas burocráticas para medidas civiles con mucho retraso, puntos de encuentro para menores y sus padres saturados, etc."

"Cierre de las oficinas judiciales, cierre de la mayoría de los puntos de encuentro por lo que no son funcionales; las víctimas junto con sus hijos tienen que viajar un montón de kilómetros e incluso coger varios medios de transporte en muchos casos cuando viven en zona rural para acudir a las visitas, a veces de unas horas, impidiéndole a la mujer ese día realizar alguna otra actividad, además del coste económico que les supone el transporte público, que a veces no pueden abordar y les genera mayor precariedad económica y reducción de su tiempo tanto para ocio como para búsqueda activa de empleo...".

Clima laboral

Es de destacar en primer lugar la implicación con el trabajo que desarrollan:

"C*reo que en general por las reuniones con las compañeras de otros recursos de la red de la Comunidad de Madrid somos profesionales implicadas y las mujeres tienen los recursos disponibles a su alcance.¿Problemas?: baja dotación de personal y condiciones laborales abusivas e inestables.*"*"Nos encanta nuestro trabajo y por eso creo que las usuarias no notan nunca el empeoramiento de nuestras condiciones, bastante tienen con lo suyo, pero las condiciones van empeorando: sueldos muy bajos en comparación con requisitos necesarios para acceder a los puestos y temporalidad y rotación de personal alarmante."*

A la vez, las profesionales manifiestan presiones en el ejercicio de su trabajo y falta de reconocimiento: *"menos presupuestos, menos profesionales y la misma o mayor demanda cada año, con exigencias de respetar tiempos de espera y quejas si la atención no es adecuada.". "Falta de protección y seguridad en el lugar donde se desempeña puesto de trabajo".* "*Pedimos que se valore y se reconozca más la labor de los profesionales que trabajamos en violencia."*

10. BIBLIOGRAFÍA

Legislación:

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Disponible en: http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-21760

- Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid. Disponible en: http://www.madrid.org/wleg/servlet/Servidoropcion=VerHtml&nmnorma=3351&cdestado=Ley_9/2010,_de_23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público.

- Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público de la Comunidad de Madrid. Disponible en: http://www.madrid.org/wleg/servlet/Servidor?opcion=VerHtml&nmnorma=6926&cdestado=P

- Estatuto jurídico de la víctima. Disponible en: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-4606

- Protocolo común para la actuación sanitaria ante la Mutilación Genital Femenina (MGF). Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. 2015. Disponible en: http://www.msssi.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/pdf/equidad/Protocolo_MGF_vers5feb2015.pdf

- Decreto 17/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno por el que se desarrollan para la Comunidad de Madrid las enseñanzas de la Educación Infantil. Disponible en: http://www.madrid.org/ICMdownload/TNUFYX.pdf

- Decreto 89/2014, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Currículo de la Educación Primaria. Disponible en: http://www.madrid.org/ICMdownload/XYVXLEJ.pdf
- Decreto 48/2015, de 14 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria. Disponible en:

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2015/05/20/BOCM-20150520-1.PDF

- Decreto 52/2015, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del Bachillerato. Disponible en: http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2015/05/22/BOCM-20150522-3.PDF

Bibliografía y enlaces de internet consultados para la elaboración del documento:

- Amnistía Internacional: ***¿Qué justicia especializada? A siete años de la Ley Integral contra la Violencia de Género: obstáculos al acceso y obtención de justicia y protección***. https://www.es.amnesty.org/uploads/media/Que_justicia_especializada.informe_2012.pdf

- Atencio, Graciela (ed.). **Feminicidio. El asesinato de mujeres por ser mujeres.** Catarata. Madrid, 2015

- Asociación de mujeres juristas Themis. ***Informe sobre algunas de las últimas reformas legales en materia de protección a las víctimas de violencia de género.***file:///C:/Users/miguel/Downloads/informe%20defensor%20pueblo.pdf

  Conclusiones del Congreso tres años de aplicación de la Ley integral contra la violencia de géneroHttp://www.mujeresjuristasthemis.org/documentos-themis/category/8-fundacion-themis

- Consejo General del Poder Judicial (CGPJ): http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Actividad-del-Observatorio/Datos-estadisticos/La-violencia-sobre-la-mujer-en-la-estadistica-judicial--Primer-trimestre-de-2015

- CGPJ (2010-2011): ***Informes sobre víctimas mortales de la violencia de género y de la violencia doméstica en el ámbito de la pareja o ex pareja.*** Disponible en: http://goo.gl/txfRUP

- CGPJ (2010-2011): ***Informes sobre víctimas mortales de la violencia de género y de la violencia doméstica en el ámbito de la pareja o ex pareja.*** Disponible en: http://goo.gl/txfRUP

- CGPJ (2012).***Balance de siete años de creación de los Juzgados de violencia sobre la mujer.***Disponible en: http://goo.gl/Luo3hN

- CGPJ.***La violencia sobre la mujer en la estadística judicial: datos anuales 2013.***Disponible en: http://goo.gl/N1WfPB

- CGPJ. ***La violencia sobre la mujer en la estadística judicial: datos trimestrales 2014 Y 2015.*** Disponible en: http://goo.gl/B7r6LH

- Comisiones Obreras (CCOO). ***Informe sobre la situación de la violencia de género en la Comunidad de Madrid, durante el año 2012.***Informe de la Secretaría de la Mujer de Noviembre 2013. Disponible en: http://www.fsc.ccoo.es/comunes/recursos/99922/doc171087_Informe_sobre_violencia_de_genero_en_la_Comunidad_de_Madrid.pdf

- Consejería de Educación, Juventud y Deporte del Consejo escolar de Comunidad de Madrid*:* ***Informe 2014 sobre el sistema educativo en la Comunidad de Madrid. Curso 2012-2013****.* Disponible en: http://www.madrid.org/bvirtual/BVCM016210.pdf

- Consejería de Sanidad de Comunidad de Madrid (Dirección General de Atención Primaria): ***Evaluación intermedia. Línea estratégica de formación continuada de profesionales de atención primaria sobre violencia de pareja hacia las mujeres* .** Comunidad de Madrid, Diciembre, 2008. Disponible en: http://www.madrid.org/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Content-disposition&blobheadername2=cadena&blobheadervalue1=filename%3DEvaluacion++Formacion+Continuada+Prof++AP+sobre+Violencia+de+Pareja+hacia+las+Mujeres.pdf&blobheadervalue2=language%3Des%26site%3DPortalSalud&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1352802781064&ssbinary=true

- Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud- Comisión contra la Violencia de Género: ***Informe Anual de Violencia de Género 2012.*** Diciembre, 2013.Disponible en: http://www.redaccionmedica.com/contenido/images/Punto%2016%20SegundoBorrador_INFORME_VG_2012_para_CISNS_vers1dic2013%20%281%29.pdf

- Delegación del Gobierno para la violencia de género. **Portal estadístico**. Disponible en http://estadisticasviolenciagenero.msssi.gob.es/

- Díaz-Aguado Jalón, María José y Carvajal Gómez, María Isabel; dir. ***Igualdad y prevención de la violencia de género en la adolescencia.***Madrid, 2011: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Disponible en: http://violenciadegenero.carm.es/documentacion/publicaciones/Documentacion/IgualdadyPrevencionViolenciaenAdolescencia.pdf

- *Feminicidio.net.* Portal especializado en feminicidio*.* ***Recuento de casos y análisis estadístico en España.*** Disponible en: www.feminicidio.net.

- Fundación Aspacia.***Violadas y expulsadas. Entre el miedo y la desprotección, mujeres migrantes en situación irregular frente a la violencia sexual en España****.* http://violadasyexpulsadas.org/img/informe.pdf

- García, C. G., & Moya, J. M. R. (2014). ***Presente de las políticas de igualdad en ámbito local de la Comunidad de Madrid.*** Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles,(66),341-367.(349-50). http://boletin.age-geografia.es/articulos/66/17_gago.pdf1

- *Geofeminicidio*: aplicación on-line para la documentación del feminicidio. ***Base de datos feminicidio en España 2010- septiembre 2015.*** Disponible en: www.geofeminicidio.com

- **Informe de fiscales de Violencia sobre la mujer y violencia doméstica:** https://www.fiscal.es/memorias/memoria2014/FISCALIA_SITE/recursos/pdf/capitulo_III/cap_III_1.pdf

- Plataforma Cedaw Sombra España: ***Informe Sombra 2008 – 2013 sobre la aplicación en España de la Convención para la Eliminación de toda forma Discriminación contra las Mujeres (CEDAW)***. Disponible en: https://cedawsombraesp.wordpress.com/

- Instituto Nacional de Estadística (INE). ***Estadísticas de población por CCAA desagregadas por sexos, de población extranjera por CCAA desagregadas por sexos.*** Disponible en: www.ine.es.

- Instituto Nacional de Estadística (INE)***. Estadística del Padrón Continuo a 1 de enero de 2014. Datos a nivel nacional, comunidad autónoma y provincia***. Disponible en http://www.ine.es/prensa/padron_tabla.htm.

- Ministerio de Igualdad**. *Evaluación de la aplicación de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de medidas de protección contra la violencia de género*.** Julio, 2008. Disponible en: http://www.fademur.es/_documentos/INFORME_EJECUTIVO-14_JULIO_2008def.pdf

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (MSSSI): ***Actuaciones de las Comunidades Autónomas en cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género.***Junio, 2013. Disponible en: http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/planActuacion/seguimientoEvaluacion/pdf/ActuacionesCCAA%282005-2012%29.pdf

- ***Plan de Acción Integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid (2005-2008).*** Edita: Comunidad de Madrid. Consejería de Empleo y Mujer. Dirección General de la Mujer. Alcalá253. 28027 Madrid. Imprime: BOCM. Disponible en: http://www.madrid.org/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application/pdf&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1220373748722&ssbinary=true

- Seoane Pascual, Luis: ***Violencia de pareja hacia las mujeres en población adolescente y juvenil y sus implicaciones en la salud*.** Dirección General de atención Primaria. Subdirección de Promoción de la Salud y Prevención. Comunidad de Madrid, 2012. Disponible en: http://www.madrid.org/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Content-disposition&blobheadername2=cadena&blobheadervalue1=filename%3DInforme+VPM+y+Jovenes.pdf&blobheadervalue2=language%3Des%26site%3DPortalSalud&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1352861196155&ssbinary=true

- Zorrilla Belén, Rodríguez Johana, Zuza Inés, Sonego Michela, Pires Marisa, Gandarillas Ana, Lasheras Luisa, Rivas Gonzalo, Lourido Pilar, Romero Inmaculada, Polo Cristina, Anes Ana, Ordobás María. ***Violencia de pareja hacia las mujeres: Prevalencia, impacto en salud y utilización de los servicios de apoyo en la Comunidad de Madrid, 2009*.** Consejería de Sanidad. Dirección General de Atención Primaria. Documento Técnicos de Salud Pública nºX012, Madrid 2011. Disponible en: http://www.madrid.org/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Content-disposition&blobheadername2=cadena&blobheadervalue1=filename%3D04_infor_violencia_junio+2012.pdf&blobheadervalue2=language%3Des%26site%3DPortalSalud&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1352861196137&ssbinary=true

Artículos consultados para la elaboración del documento:

- Artículo de EL DIARIO –Raúl Rejón-: “Los magistrados de violencia machista de Madrid cubren hasta tres juzgados al mismo tiempo”(09/10/2015). http://www.eldiario.es/sociedad/juzgados-violencia_0_439556661.html

- Artículo de AMECOPRESS (08/09/2015): “EL senado se vacía cuando toca hablar de violencia de género”(08/09/2015). http://amecopress.net/spip.php?article12854

- Declaraciones del ministro Alonso en el portal de la Moncloa (09/09/2015): “Alonso afirma que España cuenta hoy con un sistema público y con una conciencia colectiva de claro rechazo a la violencia de género. http://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/msssi/Paginas/2015/09092015-violenciagenero.aspx
- Noticia del Observatorio sobre Violencia de Género. Sentencia de la Sala de lo Penal Tribunal Supremo 4122/2015, sobre la privación de patria potestad en los casos de homicidio. (20/10/2015). http://observatorioviolencia.org/sentencia-del-tribunal-supremo-sobre-privacion-de-la-patria-potestad-en-los-casos-de-delitos-graves-de-violencia-de-genero/

ANEXO 1 – Origen del Documento de análisis

Este trabajo es el resultado de un grupo de mujeres que nos organizamos a raíz de unas jornadas tras el **"Encuentro de activistas y profesionales activistas que trabajan contra las violencias machistas en Madrid"**, realizado a finales de febrero de 2015 en la sede del Movimiento Feminista de Madrid, situado en la calle Bravo Murillo, 4.

Este encuentro se enmarcó dentro del proyecto[35]*" Generando Red para la defensa de los derechos de las mujeres y la erradicación de las violencias machistas"* que, desde septiembre de 2014 y durante un año, impulsaron varias organizaciones a nivel estatal –Mugarik Gabe en Euskadi, Cooperacció en Cataluña, Centro de Estudios e Investigación de las Mujeres (CEIM) en Andalucía y Mujeres en Zona de Conflicto (MZC) en Madrid-. Estas asociaciones feministas de cooperación internacional llevan colaborando en diferentes proyectos desde hace tiempo y trabajando contra las violencias machistas, bien apoyando en acciones de organizaciones feministas y de mujeres de diferentes países, o bien en el ámbito de la denuncia para el caso de Europa.

Para ampliar más información sobre todo el proceso del proyecto consultar el siguiente link:
http://www.mugarikgabe.org/rederradicacionviolenciasmachistas/,
donde se encuentra la información de los encuentros territoriales realizados tanto en Euskadi, Cataluña, Andalucía y Madrid.

[35] Programa de Ciudadanía Activa está financiado por el Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo que tiene como organismo operador en el Estado español a la Plataforma de ONG de Acción Social.

ANEXO 2

Encuesta sobre recursos de violencia de género en CAM

Este pequeño cuestionario es totalmente confidencial (no se pide información personal que podría identificar a personas o lugares).

La finalidad de dicha encuesta es averiguar el funcionamiento básico del recurso dónde ustedes trabajan para tener una "fotografía" real de la situación en la que se encuentran todos los recursos públicos que trabajan para erradicar la violencia de género de la CAM, tanto de los centros, su personal y las mujeres beneficiarias de los mismos.

(* Preguntas obligatorias de responder)

1. **En el recurso donde trabajas o trabajaste, ¿qué función realizas (perfil)?** *
(puedes seleccionar varias,...)

- [ ] Psicóloga
- [ ] Trabajadora Social
- [ ] Abogada
- [ ] Psicóloga Menores
- [ ] Educadora Social
- [ ] Coordinadora

2. **En el caso de que ya no estés trabajando en el recurso, ¿en qué período trabajaste?**

3. **Podrías detallarnos, ¿en qué recurso de Violencia de Género trabajas?**

4. **Sobre tu situación laboral; el trabajo que realizas es:** *

- [ ] Por cuenta ajena
- [ ] Autónoma
- [ ] Personal laboral administración
- [ ] Funcionaria

5. El recurso de violencia en el que trabajas, ¿está externalizado? *

	Si
	No

6. En caso de tratarse de un recurso externalizado; ¿desde cuándo se encuentra? *

7. Sobre tu situación laboral concreta; la duración de tu contrato es por: *

	Obra y servicio
	Indefinido

8. Tu jornada laboral es: *

	Jornada completa	
	Tiempo parcial	Especificar nº de horas:
	Otro	

9. Tu jornada de atención es de: *
(detallar nºde horas de contrato; y si hubiese otras -especificar-; y si realizas funciones propias de una categoría superior a las de tu contrato)

10. Sobre tu estabilidad laboral; ¿cuántos años llevas trabajando en dicho recurso? *

11. En cuanto a tu salario; ¿podrías decirnos tu salario bruto anual aproximado?

12. En el recurso donde trabajas, ¿hay requisitos establecidos para acceder por parte de las mujeres? *

(Orden de protección, denuncia, edad, nºmáximo de mujeres, otras limitaciones,…)

13. Sobre la situación de las mujeres a las que atiendes; se encuentran con: *

- [ ] Con orden de protección
- [ ] Sin orden de protección
- [ ] Ambas
- [ ] Sin denuncia

14. Sobre tu intervención con las mujeres podrías decirnos ¿cuántas horas dedicas aproximadamente a cada mujer? ¿cuántas a cada hija/o? *

(detalla de forma individual)

15. Sobre esta misma intervención; ¿se le dedica posteriormente un seguimiento? *

- [ ] SI
- [ ] NO

16. ¿Desde qué recursos y en qué consiste este tipo de seguimiento? *

17. ¿Conoces el cierre o deterioro de algún otro recurso con el que os veníais coordinando? *

- [ ] SI
- [ ] NO

18. En caso afirmativo de la pregunta anterior, ¿podrías especificarnos qué recurso y el tipo de menoscabo (cierre, reducción de personal,…)?

19. En el recurso donde trabajas, ¿conoces si hay una lista de espera de mujeres y/o hijos/as para ser atendidas/os? *

(si lo conoces, detalla el número de mujeres en lista de espera)

☐	SI	Detalla el nº de mujeres en lista de espera:
☐	NO	

20. En el recurso donde trabajas, ¿qué tiempo se le dedica a cada mujer? *

(p.e. en atención psicológica):

- ☐ Hay un número de sesiones máximas
- ☐ Se es más flexible en la medida en que las mujeres rebasen ese tope

21. ¿Podrías detallar el número de horas semanales de coordinación de casos? *

22. ¿A cuántas mujeres y/o hijas/os atiendes al mes (aproximadamente)? *

23. ¿Sabrías cuántas mujeres fueron atendidas en total en tu recurso durante 2014?*

(por parte de todas las profesionales)

24. En caso de hacer atención grupal, ¿cuántas horas dedicas a cada grupo?*

25. Durante 2014 y/o 2015, ¿podrías detallarnos la tipología de las mujeres que fueron atendidas en tu recurso?*

(detallar edad media y situación económica)

26. Durante 2014 y/o 2015, ¿podrías detallar el tipo de perfil de las mujeres a las que atendéis en tu recurso?*

(Nacionalidad de las usuarias; y su situación administrativa; p.e. magrebís con situación administrativa irregular)

27. ¿Podrías decirnos el número de altas nuevas al mes por parte de mujeres y/o niños/as (aproximadamente)?*

28. Si conoces, ¿podrías decirnos la dotación presupuestaria aproximada con la que funciona el recurso donde trabajas?*

29. ¿Conoces si se ha producido una reducción presupuestaria en dicho recurso y el % que ha supuesto?*

30. Dentro de tu recurso, existe algún cuestionario de valoración para recibir la opinión de las mujeres atendidas?*

- [ ] SI
- [ ] NO
- [ ] Lo desconozco

31. ¿Nos quieres contar algo más?

Mil gracias por toda la información que nos has facilitado!!!! (recordarte que es de carácter confidencial).